

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-003
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 6

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CIONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERIVICIOS	
A. INFORMACION GENERAL	
Periodo de informe	SEXTO INFORME
Contrato N°	PS-000162-2026
Nombre del Contratista	VALERIA ISABEL DIAZ BATE
N° de identificación	57291480 DE SANTA MARTA
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.
Valor Inicial del Contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS MCT (\$30.000.000).
Valor de Honorarios mensual	CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)
N° CDP	136 de 05 enero de 2026
N° CRP	152 de 16 enero de 2026
Plazo del Contrato	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
Fecha del Acta de Inicio	16 DE ENERO DE 2026
N° Pago	SEXTO PAGO
N° de planilla de pago de Seguridad social	4651991656
Nombre y cargo del supervisor del contrato	STEPHANIE BARLIZA FONSECA Líder Casa de Justicia
B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO (Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato)
1. Apoyar en la recepción y revisión de los procesos de mediación penal remitidos por la Fiscalía asignados por parte del Líder del programa Casa de justicia.	No aplica para este periodo.
2. Apoyar en la programación y citación de las partes en conflicto de los procesos de mediación penal asignados.	Proyección y envío de citación Citaciones: se realizó el envío de las citaciones correspondientes a las partes involucradas dentro del proceso de mediación penal identificado con número: 470016001018202101658. (caso 1) 470016001018202500595 (caso 6) 472456001032202400573. (caso 8) 472456001032202400634. (caso 9) Las citaciones fueron remitidas con el fin de notificar la audiencia de mediación penal, programada mediante

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-003
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 2 de 6

	los siguientes medios de comunicación: Correo electrónico: Se enviaron mensajes a las direcciones electrónicas suministradas por las partes, adjuntando la citación formal con los detalles de la audiencia. Aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp): Se realizó el envío de la citación a los números telefónicos registrados, asegurando la recepción del mensaje y su contenido.
3. Apoyar en la orientación e información sobre los derechos humanos y las obligaciones legales de los usuarios del programa mediación penal con énfasis en protección a la familia y al menor.	En cada reunión y audiencias se procede a informar plenamente a las personas sobre sus derechos y sobre la naturaleza y consecuencias de la mediación penal y sus posibles efectos en el principio de oportunidad, para luego cerciorarse que no se ha coaccionado a la víctima ni al acusado para que acepten el acuerdo que se firma.
4. Apoyar en la gestión de acuerdos para compensar los daños causados y restaurar los lazos fracturados de los usuarios del programa Mediación Penal.	En cumplimiento de la actividad orientada a apoyar la gestión de acuerdos restaurativos entre las partes involucradas, se adelantó intervención dentro de los siguientes casos: En cumplimiento de la actividad orientada a apoyar la gestión de acuerdos restaurativos entre las partes involucradas, se adelantó intervención en cuatro (4) procesos de Mediación Penal, correspondientes a los radicados No. 470016001018202101658, No. 470016001018202500595, No. 472456001032202400573 y No. 472456001032202400634. En el marco del procedimiento de Mediación Penal se desarrollaron las etapas de orientación, sesiones restaurativas y construcción conjunta de alternativas de solución, garantizando en todo momento los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad y reparación integral. Como resultado de las actuaciones adelantadas, en los procesos con radicados No. 470016001018202101658 y No. 470016001018202500595 las partes lograron suscribir acuerdos voluntarios orientados a la reparación del daño y al restablecimiento de las relaciones, los cuales comprendieron, entre otros, los siguientes compromisos:

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-003
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 3 de 6

	Compromiso de no repetición: La parte presuntamente responsable manifestó de manera libre y voluntaria su compromiso de: (i) abstenerse de repetir las conductas que dieron origen al proceso penal; (ii) no ejercer ningún tipo de agresión física, verbal, psicológica o de cualquier otra naturaleza en contra de la víctima; (iii) mantener un trato respetuoso hacia la víctima; y (iv) resolver de manera pacífica, mediante el diálogo, cualquier diferencia o conflicto que pueda presentarse en el futuro. Reparación simbólica – Manifestación de perdón y arrepentimiento: Durante la audiencia de mediación, la parte presuntamente responsable presentó una manifestación expresa de perdón y arrepentimiento frente a los hechos objeto del proceso. Así mismo, ambas partes manifestaron su voluntad de no reincidir en conductas similares y de promover relaciones basadas en el respeto y la solución pacífica de los conflictos.								
5.Apoyar en el debido diligenciamiento y presentación de informes requeridos por la Fiscalía para concluir los diferentes procesos de Mediación penal Asignados.	En cumplimiento de esta actividad, se realizó el debido diligenciamiento de los expedientes correspondientes a los procesos de Mediación Penal asignados, garantizando la elaboración completa y oportuna de los informes de resultados, conforme a los lineamientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación y el Manual de Justicia Restaurativa. Los expedientes fueron remitidos a la Dirección de la Casa de Justicia el día 01 de julio del 2026, incluyendo: <table> <tr> <td>470016001018202101658</td> <td>mediación exitosa</td> </tr> <tr> <td>470016001018202500595</td> <td>mediación exitosa</td> </tr> <tr> <td>472456001032202400573</td> <td>mediación fallida</td> </tr> <tr> <td>472456001032202400634</td> <td>mediación fallida</td> </tr> </table> Informe de resultado de mediación (casos exitosos) Acta de Mediación Penal debidamente suscrita. Anexos correspondientes. Evidencias de envío de citaciones realizadas a las	470016001018202101658	mediación exitosa	470016001018202500595	mediación exitosa	472456001032202400573	mediación fallida	472456001032202400634	mediación fallida
470016001018202101658	mediación exitosa								
470016001018202500595	mediación exitosa								
472456001032202400573	mediación fallida								
472456001032202400634	mediación fallida								

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-003
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 4 de 6

	partes (soportes de notificación). Al correo institucional de Casa de Justicia. Lo anterior con el fin de que la autoridad competente cuente con la documentación necesaria para la continuidad o cierre de los procesos, según corresponda.
6.Apoyar en la realización de jornadas con la comunidad para familiarizarlos en el uso de métodos alternativos de solución de conflictos.	En cumplimiento de la función Apoyar en la realización de jornadas con la comunidad para familiarizarlos en el uso de métodos alternativos de solución de conflictos. sé participó en la Casa de justicia móvil el día 13 de junio en el barrio El Milagro.
7.Presentar informes periódicos y detallados de la gestión y avance de cada caso asignado dentro del proceso de Mediación Penal cumpliendo con los tiempos estipulados por la Fiscalía.	En cumplimiento de la actividad orientada a apoyar la gestión de acuerdos restaurativos entre las partes involucradas, se adelantó intervención dentro de los siguientes casos: En cumplimiento de la actividad orientada a apoyar la gestión de acuerdos restaurativos entre las partes involucradas, se adelantó intervención en cuatro (4) procesos de Mediación Penal, correspondientes a los radicados No. 470016001018202101658, No. 470016001018202500595, No. 472456001032202400573 y No. 472456001032202400634. En el marco del procedimiento de Mediación Penal se desarrollaron las etapas de orientación, sesiones restaurativas y construcción conjunta de alternativas de solución, garantizando en todo momento los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad y reparación integral. Como resultado de las actuaciones adelantadas, en los procesos con radicados No. 470016001018202101658 y No. 470016001018202500595 las partes lograron suscribir acuerdos voluntarios orientados a la reparación del daño y al restablecimiento de las relaciones, los cuales comprendieron, entre otros, los siguientes compromisos: Compromiso de no repetición: La parte presuntamente responsable manifestó de manera libre y voluntaria su compromiso de: (i) abstenerse de repetir las conductas que dieron origen al proceso penal; (ii) no ejercer ningún tipo de agresión física, verbal, psicológica o de cualquier otra naturaleza en contra de la víctima; (iii)

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-003
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 5 de 6

	mantener un trato respetuoso hacia la víctima; y (iv) resolver de manera pacífica, mediante el diálogo, cualquier diferencia o conflicto que pueda presentarse en el futuro. Reparación simbólica – Manifestación de perdón y arrepentimiento: Durante la audiencia de mediación, la parte presuntamente responsable presentó una manifestación expresa de perdón y arrepentimiento frente a los hechos objeto del proceso. Así mismo, ambas partes manifestaron su voluntad de no reincidir en conductas similares y de promover relaciones basadas en el respeto y la solución pacífica de los conflictos. En cuanto a los procesos identificados con los radicados No. 472456001032202400573 y No. 472456001032202400634, pese a haberse agotado las actuaciones propias del procedimiento restaurativo y brindado los espacios de diálogo entre las partes, no fue posible alcanzar un acuerdo restaurativo que permitiera la terminación exitosa de la mediación, razón por la cual estos casos culminaron como mediaciones fallidas, dejando constancia de las actuaciones realizadas dentro del respectivo trámite. En consecuencia, durante el período reportado se gestionaron cuatro (4) procesos de Mediación Penal, de los cuales dos (2) culminaron de manera exitosa mediante la suscripción de acuerdos restaurativos y dos (2) finalizaron sin acuerdo, evidenciando el cumplimiento de las actividades asignadas y el agotamiento del procedimiento previsto por el Programa de Justicia Restaurativa.
8. Apoyar en la parte logística y/u asistencial de las jornadas de casa de justicia Móvil.	En cumplimiento de la función Apoyar en la realización de jornadas con la comunidad para familiarizarlos en el uso de métodos alternativos de solución de conflictos. sé participó en la Casa de justicia móvil el día 13 de junio en el barrio El Milagro.
9. Apoyar en la puesta en marcha de las líneas estratégicas del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) correspondiente a la Casa de Justicia.	No aplica para este periodo.

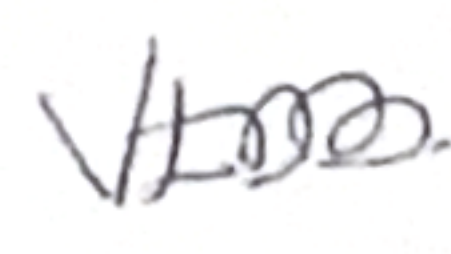
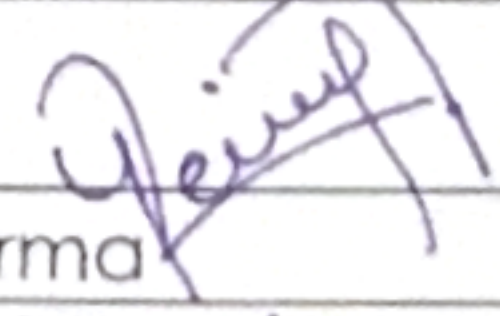
 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: MA-GCO-F-003
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN		Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Página 6 de 6

10. Apoyar en las demás actividades asignadas por el supervisor de acuerdo con su objeto contractual.	Se participo en la capacitación virtual en Métodos de Resolución de Conflictos, espacio orientado al fortalecimiento de conocimientos y herramientas para la promoción de la convivencia pacífica y la gestión adecuada de las diferencias en la comunidad. A continuación, compartimos información para su participación: Fecha: viernes 26 de junio de 2026 Hora: 09:00am a 12:00m Modalidad: Virtual Plataforma Teams
--	--

C. DECLARACIONES DEL SUPERVISOR			
ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	Autorizo que los impuestos que se deban cancelar como contratista para la legalización del mencionado contrato, me sean descontados del valor a cancelar en la presente cuenta de cobro.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo SEXTO pago correspondiente del contrato **PS-000162-2026**.

La presente certificación se expide en el D.T.C. e H. de Santa Marta, en el mes de junio de 2026.

FIRMA DE QUIEN DECLARA:	 VALERIA ISABEL DIAZ BATE Firma del Contratista
FIRMA DE QUIEN CONVALIDA Y DA VISTO BUENO PARA PAGO	 STEPHANIE BARLIZA FONSECA Lider Casa de Justicia Firma del Supervisor
REVISO:	 Firma

Este Formato no podrá ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

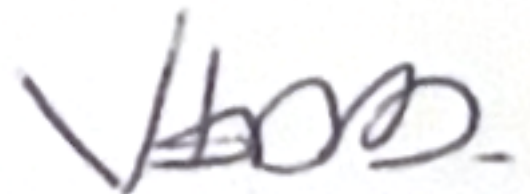
 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE ACTA FINAL PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-004
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 1

ACTA FINAL PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato N°	PS-000162-2026
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.
Nombre del Contratante	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Nombre del Contratista	VALERIA ISABEL DIAZ BATE
N° de identificación del Contratista	57291480 DE SANTA MARTA
Valor del Contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS MCT (\$30.000.000).
N° CDP	136 de 05 enero de 2026
N° CRP	152 de 16 enero de 2026
Plazo del Contrato	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
Fecha del Acta de Inicio	16 DE ENERO DE 2026
Supervisor del Contrato	STEPHANIE BARLIZA FONSECA Líder Programa Casa de Justicia

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron los suscritos, a saber: STEPHANIE BARLIZA FONSECA, en su condición de **Líder del Programa Casa de Justicia** y Supervisora del contrato en mención, en nombre y en representación de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, identificada con NIT N°: 891.780.009-4 de una parte como **CONTRATANTE**, y por la otra, **VALERIA ISABEL DIAZ BATE**, identificado (a) con C.C. N° 57.291.480 **DE SANTA MARTA**, en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de **DAR POR TERMINADA** la ejecución del referido Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, el mes de junio de 2026.


STEPHANIE BARLIZA FONSECA
 Líder Programa Casa de Justicia


VALERIA ISABEL DIAZ BATE
 Contratista

Este Formato no podrá ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.



República de Colombia

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Nit 891780009

Compromiso Presupuestal No. 152

VIGENTE

Fecha expedición

16/01/2026

Fecha vencimiento

Valor Total

30.000.000,00

Son:

Treinta Millones Pesos M/Cte.

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.

Observaciones

Tercero

57291480

VALERIA DIAZ BATE - NATURAL

Documento

PERSON. PRES. SERVI. PROFESIO

Nro. 162

Fecha

16/01/2026

Nro. Int.

379

Duración

CIENTO SESENTA Y SEIS DIAS

0,00

Forma pago

PAGOS MENSUALES

Nro. Doc. Relacionado

136

Valor

30.000.000,00

Rubro

2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

C. Costo

0329

A.C - Secretaría de Seguridad y Convivencia

Fondo

20

Ingresos Corrientes de Libre Destinacion

Proyecto

202500000018727

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

Disponibilidad

136

INTENCION DE PAGO



CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO

4bf93e7ea611-19103418-2bf3513d7f15



CONTRATO No	PS-000162-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT:	891.780.009-4
CONTRATISTA:	VALERIA ISABEL DIAZ BATE
IDENTIFICACIÓN:	57291480
NATURALEZA:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra **VALERIA ISABEL DIAZ BATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 57291480 expedida en santa marta, quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Apoyar en la recepción y revisión de los procesos de mediación penal remitidos por la Fiscalía asignados por parte del Líder del programa Casa de justicia. 2. Apoyar en la programación y citación de las partes en conflicto de los procesos de mediación penal asignados. 3. Apoyar en la orientación e información sobre los derechos humanos y las obligaciones legales de los usuarios del programa mediación penal con énfasis en protección a la familia y al menor. 4. Apoyar en la gestión de acuerdos para compensar los daños causados y restaurar los lazos fracturados de los usuarios del programa Mediación Penal.





	5. Apoyar en el debido diligenciamiento y presentación de informes requeridos por la Fiscalía para concluir los diferentes procesos de Mediación penal Asignados. 6. Apoyar en la realización de jornadas con la comunidad para familiarizarlos en el uso de métodos alternativos de solución de conflictos. 7. Presentar informes periódicos y detallados de la gestión y avance de cada caso asignado dentro del proceso de Mediación Penal cumpliendo con los tiempos estipulados por la Fiscalía. 8. Apoyar en la parte logística y/u asistencial de las jornadas de casa de justicia móvil 9. Apoyar en la puesta en marcha de las líneas estratégicas del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) correspondiente a la Casa de Justicia 10. Apoyar en las demás actividades asignadas por el supervisor de acuerdo con su objeto contractual.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO:	3.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. 2) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 4) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 6) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 7) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. 3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: 1) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. 2) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito. 3) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 4) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. 5). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 6) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 7) Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. 8).





	Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución realizado para cada pago. 11) Realizar el registro y cargue en la plataforma de Secop II del informe de gestión junto con los soportes y/o evidencias de su ejecución. 12) Las demás actividades que se requieran, de acuerdo con su profesión, conocimiento, experiencia en la materia y en desarrollo de su objeto contractual. Parágrafo: El Contratista ejecutará las actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, deberá asistir de manera presencial o virtual cuando sea requerido por el supervisor del contrato, y cumplir con las jornadas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades inherentes al objeto del contrato, sin que ello implique subordinación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993..
4. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	De conformidad con normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable.
5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Plazo: El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 30 de junio de 2026. Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en la cláusula 12. Vigencia; Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
6. LUGAR DE EJECUCION:	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.
7. VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCT (\$30.000.000).
8. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante SEIS (6) pagos cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000), pagadero hasta 30 días después de la presentación de la cuenta de cobro del periodo correspondiente, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que, para la ejecución de las obligaciones pactadas, el contratista requiera gastos de transporte o gastos de viaje destinados a la manutención y alojamiento, estos serán reconocidos por la entidad de forma adicional a los honorarios pactados, previa solicitud debidamente motivada del supervisor del contrato.





	PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital.
9. GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: “No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos”, no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
10. SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la CASA DE JUSTICIA, profesional especializado grado 06, quien lidera el programa CASA DE JUSTICIA adscrita a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA , de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) invitación e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, f) Certificación de Idoneidad.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato suscrito requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral, así como constatar la cobertura de la afiliación en el sistema de riesgos laborales.
14. INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto EL DISTRITO como EL CONTRATISTA consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.





15. SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, el CONTRATISTA se obliga a realizar de manera autónoma, a través de los mecanismos habilitados por la ley, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante toda la vigencia del presente contrato. Así mismo, se compromete a presentar al CONTRATANTE los comprobantes de pago de dichos aportes como requisito previo para el pago de cada una de las cuentas de cobro que presente. El CONTRATANTE, en ningún caso, asumirá la obligación de realizar dichos aportes, ni se entenderá que existe vínculo laboral entre las partes, toda vez que la relación contractual se enmarca en la modalidad de prestación de servicios, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública. Únicamente para las actividades que se encuentren clasificadas en los niveles de riesgo IV y V, dentro de la tabla de clasificación de actividades económicas, el Distrito podrá asumir el pago correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales, previa expedición de la disponibilidad presupuestal respectiva y la suscripción del acuerdo correspondiente entre las partes, el cual deberá ser cargado a la plataforma SECOP II. El incumplimiento de esta obligación facultará al CONTRATANTE para suspender los pagos y, si persiste la omisión, para dar por terminado el contrato de manera unilateral, conforme a lo dispuesto en la normatividad contractual vigente.
16. CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
17. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos





	dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
18. CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
19. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: VALERIA ISABEL DIAZ BATE Teléfono y/o celular: +57 300 6098107 Correo electrónico: valeriadiazbate@hotmail.com

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectado por: YENNY ALEXANDRA REINA ALONSO

Visto Bueno: YENNY ALEXANDRA REINA ALONSO: 6c8b8c40d601-2461057110712-3fd10e67afbb
DANIELA MARGARITA TODARO RINCONES: 6c8b8c40d601-2461057144726-b67f12d5986f



 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-002
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 2

FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
Periodo de informe	SEXTO INFORME
Contrato N°	PS-000162-2026
Nombre del Contratista	VALERIA ISABEL DIAZ BATE
N° de identificación	57291480 DE SANTA MARTA
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.
Valor Inicial del Contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS MCT (\$30.000.000).
Valor de Honorarios mensual	CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)
N° CDP	136 de 05 enero de 2026
N° CRP	152 de 16 enero de 2026
Plazo del Contrato	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
Fecha del acta de inicio	16 DE ENERO DE 2026
N° Pago	SEXTO PAGO
N° de planilla de pago de Seguridad social	4651991656
Nombre y cargo del supervisor del contrato	STEPHANIE BARLIZA FONSECA Líder Casa de Justicia
B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO (Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato)
1.Apoyar en la recepción y revisión de los procesos de mediación penal remitidos por la Fiscalía asignados por parte del Líder del programa Casa de justicia.	No aplica para este periodo.
2.Apoyar en la programación y citación de las partes en conflicto de los procesos de mediación penal asignados.	Proyección y envío de citación Citaciones: se realizó el envío de las citaciones correspondientes a las partes involucradas dentro del proceso de mediación penal identificado con número: 470016001018202101658. (caso1) 470016001018202500595 (caso 6) 472456001032202400573. (caso 8) 472456001032202400634. (caso 9) Las citaciones fueron remitidas con el fin de notificar la audiencia de mediación penal, programada mediante los siguientes medios de comunicación: Correo electrónico: Se enviaron mensajes a las direcciones electrónicas suministradas por las partes, adjuntando la citación formal con los detalles de la audiencia. Aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp): Se realizó el envío de la citación a los números telefónicos registrados, asegurando la recepción del mensaje y su contenido.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: MA-GCO-F-002								
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN		Versión: 2								
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Página 2 de 2								
3.Apoyar en la orientación e información sobre los derechos humanos y las obligaciones legales de los usuarios del programa mediación penal con énfasis en protección a la familia y al menor.	En cada reunión y audiencias se procede a informar plenamente a las personas sobre sus derechos y sobre la naturaleza y consecuencias de la mediación penal y sus posibles efectos en el principio de oportunidad, para luego cerciorarse que no se ha coaccionado a la víctima ni al acusado para que acepten el acuerdo que se firma.										
4.Apoyar en la gestión de acuerdos para compensar los daños causados y restaurar los lazos fracturados de los usuarios del programa Mediación Penal.	En cumplimiento de la actividad orientada a apoyar la gestión de acuerdos restaurativos entre las partes involucradas, se adelantó intervención dentro de los siguientes casos: En cumplimiento de la actividad orientada a apoyar la gestión de acuerdos restaurativos entre las partes involucradas, se adelantó intervención en cuatro (4) procesos de Mediación Penal, correspondientes a los radicados No. 470016001018202101658, No. 470016001018202500595, No. 472456001032202400573 y No. 472456001032202400634. En el marco del procedimiento de Mediación Penal se desarrollaron las etapas de orientación, sesiones restaurativas y construcción conjunta de alternativas de solución, garantizando en todo momento los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad y reparación integral. Como resultado de las actuaciones adelantadas, en los procesos con radicados No. 470016001018202101658 y No. 470016001018202500595 las partes lograron suscribir acuerdos voluntarios orientados a la reparación del daño y al restablecimiento de las relaciones, los cuales comprendieron, entre otros, los siguientes compromisos: Compromiso de no repetición: La parte presuntamente responsable manifestó de manera libre y voluntaria su compromiso de: (i) abstenerse de repetir las conductas que dieron origen al proceso penal; (ii) no ejercer ningún tipo de agresión física, verbal, psicológica o de cualquier otra naturaleza en contra de la víctima; (iii) mantener un trato respetuoso hacia la víctima; y (iv) resolver de manera pacífica, mediante el diálogo, cualquier diferencia o conflicto que pueda presentarse en el futuro. Reparación simbólica – Manifestación de perdón y arrepentimiento: Durante la audiencia de mediación, la parte presuntamente responsable presentó una manifestación expresa de perdón y arrepentimiento frente a los hechos objeto del proceso. Así mismo, ambas partes manifestaron su voluntad de no reincidir en conductas similares y de promover relaciones basadas en el respeto y la solución pacífica de los conflictos.										
5.Apoyar en el debido diligenciamiento y presentación de informes requeridos por la Fiscalía para concluir los diferentes procesos de Mediación penal Asignados.	En cumplimiento de esta actividad, se realizó el debido diligenciamiento de los expedientes correspondientes a los procesos de Mediación Penal asignados, garantizando la elaboración completa y oportuna de los informes de resultados, conforme a los lineamientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación y el Manual de Justicia Restaurativa. Los expedientes fueron remitidos a la Dirección de la Casa de Justicia el día 01 de julio del 2026, incluyendo: <table><tr><td>470016001018202101658</td><td>mediación exitosa</td></tr><tr><td>470016001018202500595</td><td>mediación exitosa</td></tr><tr><td>472456001032202400573</td><td>mediación fallida</td></tr><tr><td>472456001032202400634</td><td>mediación fallida</td></tr></table> Informe de resultado de mediación (casos exitosos) Acta de Mediación Penal debidamente suscrita.			470016001018202101658	mediación exitosa	470016001018202500595	mediación exitosa	472456001032202400573	mediación fallida	472456001032202400634	mediación fallida
470016001018202101658	mediación exitosa										
470016001018202500595	mediación exitosa										
472456001032202400573	mediación fallida										
472456001032202400634	mediación fallida										

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: MA-GCO-F-002
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN		Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Página 3 de 2
	Anexos correspondientes. Evidencias de envío de citaciones realizadas a las partes (soportes de notificación). Al correo institucional de Casa de Justicia. Lo anterior con el fin de que la autoridad competente cuente con la documentación necesaria para la continuidad o cierre de los procesos, según corresponda.		
6.Apoyar en la realización de jornadas con la comunidad para familiarizarlos en el uso de métodos alternativos de solución de conflictos.	En cumplimiento de la función Apoyar en la realización de jornadas con la comunidad para familiarizarlos en el uso de métodos alternativos de solución de conflictos. sé participó en la Casa de justicia móvil el día 13 de junio en el barrio El Milagro.		
7.Presentar informes periódicos y detallados de la gestión y avance de cada caso asignado dentro del proceso de Mediación Penal cumpliendo con los tiempos estipulados por la Fiscalía.	En cumplimiento de la actividad orientada a apoyar la gestión de acuerdos restaurativos entre las partes involucradas, se adelantó intervención dentro de los siguientes casos: En cumplimiento de la actividad orientada a apoyar la gestión de acuerdos restaurativos entre las partes involucradas, se adelantó intervención en cuatro (4) procesos de Mediación Penal, correspondientes a los radicados No. 470016001018202101658, No. 470016001018202500595, No. 472456001032202400573 y No. 472456001032202400634. En el marco del procedimiento de Mediación Penal se desarrollaron las etapas de orientación, sesiones restaurativas y construcción conjunta de alternativas de solución, garantizando en todo momento los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad y reparación integral. Como resultado de las actuaciones adelantadas, en los procesos con radicados No. 470016001018202101658 y No. 470016001018202500595 las partes lograron suscribir acuerdos voluntarios orientados a la reparación del daño y al restablecimiento de las relaciones, los cuales comprendieron, entre otros, los siguientes compromisos: Compromiso de no repetición: La parte presuntamente responsable manifestó de manera libre y voluntaria su compromiso de: (i) abstenerse de repetir las conductas que dieron origen al proceso penal; (ii) no ejercer ningún tipo de agresión física, verbal, psicológica o de cualquier otra naturaleza en contra de la víctima; (iii) mantener un trato respetuoso hacia la víctima; y (iv) resolver de manera pacífica, mediante el diálogo, cualquier diferencia o conflicto que pueda presentarse en el futuro. Reparación simbólica – Manifestación de perdón y arrepentimiento: Durante la audiencia de mediación, la parte presuntamente responsable presentó una manifestación expresa de perdón y arrepentimiento frente a los hechos objeto del proceso. Así mismo, ambas partes manifestaron su voluntad de no reincidir en conductas similares y de promover relaciones basadas en el respeto y la solución pacífica de los conflictos. En cuanto a los procesos identificados con los radicados No. 472456001032202400573 y No. 472456001032202400634, pese a haberse agotado las actuaciones propias del procedimiento restaurativo y brindado los espacios de diálogo entre las partes, no fue posible alcanzar un acuerdo restaurativo que permitiera la terminación exitosa de la mediación, razón por la cual estos casos culminaron como mediaciones fallidas, dejando constancia de las actuaciones realizadas dentro del respectivo trámite.		

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: MA-GCO-F-002
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN		Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Página 4 de 2
		En consecuencia, durante el período reportado se gestionaron cuatro (4) procesos de Mediación Penal, de los cuales dos (2) culminaron de manera exitosa mediante la suscripción de acuerdos restaurativos y dos (2) finalizaron sin acuerdo, evidenciando el cumplimiento de las actividades asignadas y el agotamiento del procedimiento previsto por el Programa de Justicia Restaurativa.	
8. Apoyar en la parte logística y/u asistencial de las jornadas de casa de justicia Móvil.		En cumplimiento de la función Apoyar en la realización de jornadas con la comunidad para familiarizarlos en el uso de métodos alternativos de solución de conflictos. sé participó en la Casa de justicia móvil el día 13 de junio en el barrio El Milagro.	
9. Apoyar en la puesta en marcha de las líneas estratégicas del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) correspondiente a la Casa de Justicia		No aplica para este periodo.	
10. Apoyar en las demás actividades asignadas por el supervisor de acuerdo con su objeto contractual.		Se participo en la capacitación virtual en Métodos de Resolución de Conflictos, espacio orientado al fortalecimiento de conocimientos y herramientas para la promoción de la convivencia pacífica y la gestión adecuada de las diferencias en la comunidad. A continuación, compartimos información para su participación: Fecha: viernes 26 de junio de 2026 Hora: 09:00am a 12:00m Modalidad: Virtual Plataforma Teams	
C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA			
1. Que, a la fecha, he cumplido con las actividades establecidas en el contrato. 2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, serán descontados por la secretaria de Hacienda. 3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debidamente pagado por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.			
D. ANEXOS			
1. Citaciones para reunión informativa y mediación penal de los siguientes expedientes: NUMERO DE NOTICIA CRIMINAL 470016001018202101658 mediación exitosa 470016001018202500595 mediación exitosa 472456001032202400573 mediación fallida 472456001032202400634 mediación fallida. 2. Los expedientes fueron remitidos al correo institucional de la Casa de Justicia, incluyendo: • Informes de resultado de mediación (2 casos exitosos) • Informes de resultado de mediación (2 casos fallidos) • Actas de Mediación Penal debidamente suscrita (2 casos exitosos) • Acta de entrega de expedientes. • Evidencias de envío de citaciones realizadas a las partes (soportes de notificación) se envía al correo institucional. 3. Listado de asistencia de actividades el día 13 junio del 2026. 4. Capacitación virtual.			

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-002
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 5 de 2

Capacitación MACC- Conciliación en Equidad, fortalecimiento

02:10:14

SepararGrabarChatGenteParticiparReaccionarVistaMás

CámaraMicrófonoCompartirSalir

¿Cómo integrar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC en los PLJE?

El uso de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC es una tarea que se irá desarrollando de manera gradual dentro de las dinámicas de cada territorio y PLJE, y debe entenderse como una herramienta para eliminar barreras geográficas, reducir costos para los ciudadanos, y modernizar el acceso a la justicia, generando eficiencia, cobertura e inclusión.

Las TIC permiten que las partes participen en audiencias de conciliación sin necesidad de desplazarse físicamente, lo cual puede ser especialmente relevante en zonas rurales o apartadas, donde el acceso a puntos físicos es limitado.

Nota: Lo anterior debe interpretarse bajo un criterio de inclusión (su implementación no puede excluir a poblaciones sin conectividad o con brechas digitales). Por lo tanto, el uso de TIC debe ser complementario, es decir, no puede ser excluyente con los mecanismos presenciales, ni desconocer las realidades territoriales.



SANTIAGO RINCON OTERO

YMJM

SOJE

LEDT

MRMR

VB

FIRMA CONTRATISTA:	 VALERIA DIAZ BATE
No. Identificación:	57291480

Este Formato no podrá ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina deSistemas Integrados de Gestión.

0.	ACUDIENTE	CÉDULA	DIRECCIÓN	CELULAR	BENEFICIARIO	EDAD	BENEFICIO
1	MARIS PARILLA R	39049128	COT	3146211288	pedellatidngad	68	phatmotel.com
2	Valeria Dier Bate	7291480	COT	3006098107	ValenciaBate@hotmail.com		
3	And Linda Sene	26695532	COT	3013877785	andlindasene2010@gmail.com		
4	Alberto Moun Perea	85472730	CPS	300-4199209	albertomun@univari.com		
5	Emar A. CABAS	12550977	COT	3004396742	emarcabasa@univari.com		
6	Valeria Villalobos	2107723	COT	302250072	adrianna.villalobos@hotmail.com		
7	Stephanie Barboza	1082968327	Coder Casa Justicia	3007551711	Casa de Justicia @santamarta.gov.co		
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							



ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA-
CASA DE JUSTICIA.

PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN
No.00383 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE DAÑOS
PARA DAR INICIO AL PROCESO DE JUSTICIA RESTAURATIVA

24 DE JUNIO DE 2026

RADICACIÓN No.

4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	1	0	1	6	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

En la ciudad de Santa Marta, Magdalena, el 24 de junio de 2026 siendo las 09:30 am **VALERIA ISABEL DIAZ BATE**, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.291.480 de Santa Marta, Magdalena obrando en mi calidad de **MEDIADORA** debidamente autorizada por la **ALCALDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – CASA DE JUSTICIA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, comparecieron en calidad de víctima la señora **MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.202.397 de Santa Marta, Magdalena y en calidad de presuntamente responsable el señor **JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84454970 de Santa Marta.

Las partes anteriormente mencionadas han decidido acudir a este centro de mediación de manera voluntaria para adelantar la audiencia de mediación y llegar a un acuerdo de reparación integral.

HECHOS

Los hechos que reposan en el expediente son los siguientes:

“(…) En el relato, los hechos se sitúan el 17 de julio de 2021, aproximadamente a las 10:00 horas, en la vivienda ubicada en la carrera 9 No. 1-50 Pescaíto, el señor JOSE GUMERCINDO RIOS ingresa a la vivienda de la víctima a buscar sus cosas y cuando se descuida agrede física y verbalmente a la señora MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO.

Posterior a los hechos, el día 27 de abril de 2026, se presenta ante este despacho la denunciante manifestando que no desea continuar con el proceso penal en contra de su expareja, por lo cual desea acogerse a una mediación penal, para buscar una solución consensuada al conflicto. Ella toma esta decisión teniendo en cuenta que, posterior a estos hechos, no han vuelto a tener problemas, el señor no vive en la ciudad y el comportamiento agresivo no se ha vuelto a repetir. (…).

PRETENSIONES

Una vez remitido el expediente por parte de la Dra. **MARIA FERNANDA DUBAN BERNIER** FISCALÍA 13 LOCAL- CAVIF de la SECCIONAL MAGDALENA, y después de la reunión preparatoria que prevé el artículo 16 de la resolución 00383 de la fiscalía general de la nación, se ha evidenciado que el señor **JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ** y la víctima la señora **MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO** cuentan con la **CARRERA 16 NO. 31A - 34 Barrio Las Américas. Casa de Justicia, Santa Marta.**



intención de mediar sobre el acuerdo de reparación integral de manera libre y voluntaria.

En primer lugar, procede el MEDIADOR a informar plenamente a las personas sobre sus derechos y sobre la naturaleza y consecuencias de la mediación penal y sus posibles efectos en el principio de oportunidad, para luego cerciorarse que no se ha coaccionado a la víctima ni al acusado para que acepten el acuerdo que se firma el día de hoy.

En atención a la expresa manifestación del consentimiento libre y voluntario del procesado y la víctima para iniciar un programa de justicia restaurativa, en el cual ambos participan conjunta y activamente en la resolución de los daños ocasionados por el delito investigado y así lograr un resultado restaurativo, se establecen las siguientes condiciones a cumplir.

ACUERDO LOGRADO

COMPROMISO DE NO REPETICIÓN: El señor JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ se compromete de viva voz a: (i) No repetir las conductas que originaron el presente proceso penal, ni agredir verbal, física, psicológica, de cualquier otra forma a la señora MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO; (ii) a tratar con respeto a la señora MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO y (iii) procurar resolver de manera pacífica y mediante el diálogo los conflictos que se presenten en el futuro.

REPARACIÓN SIMBÓLICA - MANIFESTACIÓN DE PERDÓN Y ARREPENTIMIENTO DEL ACTO QUE SE IMPUTA: Se deja constancia que el señor JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ realizó su manifestación pública de perdón y arrepentimiento a la señora: MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO en la audiencia de mediación. Por otro lado, manifiestan ambas partes de no repetir situaciones similares ni agresiones de una parte a la otra.

Se deja constancia que, cumplió lo anteriormente mencionado, la señora **MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO** se siente íntegramente reparado.

Las partes hacen constar que han verificado sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Así mismo, declaran que toda la información consignada en la presente acta es correcta y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive cualquier inexactitud en la misma.

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE REPARACIÓN INTEGRAL

En consideración a que los INTERESADOS han aceptado el acuerdo que contiene la presente Acta, al MEDIADOR le imparte su aprobación y advierte a los interesados, quienes también la suscriben, que de conformidad con el artículo 526 de la ley 906 del 2004, el fiscal o juez según el caso, determinará los efectos del presente acuerdo en el proceso penal.

Leído el texto anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo. Siendo las 9:00 am del día 24 de junio de 2026 se da por terminada la audiencia y se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron.

LAS PARTES:



ACUSADO

JOSE RIOS
84454970

JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ

CC 84454970 de Santa Marta, Magdalena.

VÍCTIMA (S):

MARLYN YIBETH P.

MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO

CC: No 1.101.202.397 de Santa Marta.

LA MEDIADORA:

VALERIA ISABEL DIAZ BATE

VALERIA ISABEL DIAZ BATE

CC: 1.083.017.738 de Santa Marta, Magdalena.

TP 219895

NOTIFICACIONES

La señora MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO recibirá notificación.

Dirección: CALLE 7 BARRIO HOLLYWOOD -TAGANGA- SANTA MARTA.

Teléfono: 3174374239.

Correo electrónico: MARILYNHARRY2@gmail.com

El señor JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ recibirá notificación

Dirección: CRA 88 A CALLE 72F No 42F-72S SUR BOGOTA

Teléfono: 3043746963

correo electrónico:

La señora VALERIA ISABEL DIAZ BATE recibirá notificación

Dirección: CARRERA 16 NO. 31A -34 Barrio Las Américas, Casa de Justicia, Santa Marta.

Teléfono: 3006098107

Correo electrónico: valeriadiazbate@hotmail.com

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01
		Página: 1 de 2

Departamento Magdalena Municipio Santa Marta Fecha 2026/04/27 Hora: 11:00

De conformidad con lo establecido en el Libro VI de la Ley 906 de 2004 (artículos 518 a 527), en la Resolución 0383 de 2022, "por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal" y en el acuerdo suscrito entre su entidad y la Fiscalía General de la Nación, remito el conflicto que se describe a continuación, para que allí se realicen las actuaciones pertinentes en procura de una solución restaurativa:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO PENAL

Número Único de Noticia Criminal																				
4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	1	0	1	6	5	8
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								
Delito:		1. Violencia Intrafamiliar										Artículo:		229 C.P.						
		2.										Artículo:								
Etapa procesal		INDAGACIÓN																		
Tipo de medida de aseguramiento		NINGUNA																		
Información de Fiscal Delegado que realiza la remisión																				
Nombre del (la) fiscal delegado(a) (Que realiza la remisión al programa de mediación)		MARIA FERNANDA DURAN BERNIER																		
Número de Fiscalía Delegada		13 LOCAL																		
Unidad		CAVIF																		
Ciudad / Municipio (De la sede en donde se registra la información)		SANTA MARTA - MAGDALENA																		
Dirección Seccional FGN (A la que pertenece la sede en donde se registra la información)		SECCIONAL MAGDALENA																		
Dirección:		CALLE 22 CRA 13 NO. 22-19										Teléfono:		3106312344						
Correo electrónico:		FIS13LOCCAVIFSTMARTA@FISCALIA.GOV.CO																		

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN EL CONFLICTO QUE AUTORIZARON LA REMISIÓN DEL CASO

Parte afectada 1									
Nombres y apellidos		MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO							
Tipo de documento de identidad		CC	Número de documento		1.101.202.397		Edad		38 AÑOS
Sexo		Mujer	X		Hombre				
Identidad de género		Mujer	X	Mujer trans	Hombre		Hombre trans		
		Otra	Cuál:						
Nombre identitario (Para identidad de género trans)		(Si seleccionó "otra")							
Teléfono		3174374239	Teléfono adicional						
Correo electrónico		Marilynharry2@gmail.com – marilyndehart484@gmail.com							
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)		Calle 7 barrio Hollywood - taganga							

Parte presuntamente responsable									
Nombres y apellidos		JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ							
Tipo de documento de identidad		CC: X	Número de documento		84454970		Edad		42 AÑOS
Sexo		Mujer			Hombre		X		
Identidad de género		Mujer			Hombre		X	Hombre trans	
		Otra	Cuál:						
Nombre identitario (Para identidad de género trans)		(Si seleccionó "otra")							
Teléfono		3244066790	Teléfono adicional		3043746963				
Correo electrónico		N/A							

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01
		Página: 2 de 2

Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	Carrera 88 A calle 72F No. 42F-72S Sur Bogota				
Presenta consumo problemático de algún tipo de sustancia psicoactivas	<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> <td>X</td> <td>Sin información</td> </tr> </table>	Sí	No	X	Sin información
Sí	No	X	Sin información		
Si respondió Sí, especifique el tipo de sustancia:					
Alcohol	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Mariguana</td> <td></td> <td>Otra</td> </tr> </table>		Mariguana		Otra
	Mariguana		Otra		
Si seleccionó otra, especifique cual:					

3. RESULTADO DEL FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

A la parte afectada se le aplicó el Formato de Identificación del Riesgo FIR	Sí	X	No
La herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida aplica para contextos de pareja y ex pareja. En estos casos, deberá actualizarse el FIR con el objetivo de identificar el riesgo actual en el que se encuentra la víctima. Cuando la respuesta sea "Sí", especifique:			
Resultado del nivel de riesgo obtenido:	Bajo	X	Moderado

4. ANTECEDENTES FÁCTICOS DEL CONFLICTO REMITIDO

A continuación, se relatan los hechos que ayudarán al programa de mediación a identificar el conflicto remitido, a facilitar el diálogo entre las partes y a promover una salida restaurativa:

En el relato, los hechos se sitúan el 17 de julio de 2021, aproximadamente a las 10:00 horas, en la vivienda ubicada en la carrera 9 No. 1-50 pescaito, el señor JOSE GUMERCINDO RIOS ingresa a la vivienda de la víctima a buscar sus cosas y cuando se descuida agrede física y verbalmente a la señora EVELYN JOHANA PINTO AVILA

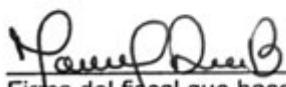
Posterior a los hechos el día 27 de abril de 2026, se presenta ante este despacho la denunciante manifestando que no desea continuar con el proceso penal en contra de su ex pareja, por lo cual desea acogerse a una mediación penal, para buscar una solución consensuada al conflicto, ella toma esta decisión teniendo en cuenta que posterior a estos hechos no han vuelto a tener problemas, el señor no vive en la ciudad y el comportamiento agresivo no se ha vuelto a repetir.

De conformidad con lo previsto en el artículo 519 de la Ley 906 de 2004, las personas identificadas en este formato fueron informadas sobre las características generales de la justicia restaurativa y de la mediación penal, la naturaleza voluntaria de este proceso y la facultad que tienen de retirar su consentimiento en cualquier momento anterior a la suscripción del acta de mediación.

Adicionalmente, la Fiscalía les informó que el propósito de la mediación penal es procurar alcanzar acuerdos sobre obligaciones razonables y proporcionadas al daño causado con el delito y no sobre la continuación de la acción penal, la cual es una decisión que está en cabeza del fiscal de conocimiento, que la participación en el proceso de mediación no será interpretado como un indicio de admisión de culpabilidad, que la información que compartan durante el trámite no será conocida por la Fiscalía General de la Nación y que el incumplimiento del acuerdo no será utilizado como fundamento para una condena o para la agravación de la pena.

Finalmente, fueron informadas sobre su derecho a que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial, a consultar a su abogado durante cualquier etapa de la actuación, así como sobre su derecho y el correspondiente deber a recibir y ofrecer un trato respetuoso.

Atentamente,


 Firma del fiscal que hace la remisión

Anexos: formatos de autorización para la remisión del conflicto al programa de mediación penal en cuatro(4) folio(s).

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01
		Página: 1 de 2

Departamento Magdalena

Municipio Santa Marta

Fecha 2026/04/27

Hora: 10:30

De conformidad con lo establecido en el Libro VI de la Ley 906 de 2004 (artículos 518 a 527), manifiesto que autorizo de manera voluntaria y libre de toda coacción la remisión del conflicto que se relaciona a continuación al programa de mediación penal, para que allí se realicen las actuaciones pertinentes en procura de una solución restaurativa:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO PENAL

Número Único de Noticia Criminal																				
4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	1	0	1	6	5	8
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

2. PERSONA QUE AUTORIZA LA REMISIÓN DEL CASO

Identificación de la parte que autoriza la remisión									
Condición de la parte en el conflicto	Persona afectada	X			Presuntamente responsable				
Nombres y apellidos	MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO								
Tipo de documento de identidad	Cedula	Número de documento	1.101.202.397			Edad	38 AÑOS		
Sexo	Mujer	X	Hombre						
Identidad de género	Mujer	X	Mujer trans	Hombre			Hombre trans		
	Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")						
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N/A								
Teléfono	3174374239		Teléfono adicional						
Correo electrónico	MARILYNHARRY2@GMAIL.COM -MARILYNDEHART484@GMAIL.COM								
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	CALLE 7 BARRIO HOLLYWOOD -TAGANGA								
¿Tiene alguna situación que requiera ajustes dentro del proceso de mediación?						Si	No	X	
Cuando la respuesta sea "SI", especifique:									
Visual	Auditiva o del lenguaje		Sordoceguera		Física o motora				
Necesidad de interpretación lingüística			SI	Otra					
Si seleccionó otra, especifique cual:									
Requiere ajustes razonables	Si	No	X	Especifique ¹ :					
¿Requiere representante legal o persona de apoyo en la toma de decisiones?						Si	No	x	
Cuando la respuesta sea "SI", especifique:									
Parentesco / relación con el NNA									
Nombres y apellidos									
Tipo y No. de documento de identificación									
Teléfono									
Correo electrónico									
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)									

3. INFORMACIÓN ENTREGADA AL USUARIO

Adicionalmente, manifiesto que, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 520 de la Ley 906 de 2004, la Fiscalía General de la Nación me informó lo siguiente:

- Que el concepto de programa de justicia restaurativa corresponde a todo proceso en el que "la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo". (Ley 906 de 2004, art. 518)
- Que la mediación penal es un mecanismo de justicia restaurativa, por medio del cual "un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, (...) trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	
		Versión: 01
		Página: 2 de 2

- puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta". (Ley 906 de 2004, art. 523)
3. Que tengo la facultad de consentir la remisión del conflicto penal a un programa de mediación penal, para que, con la ayuda de un tercero neutral, intente solucionarlo.
 4. Que la mediación penal es un mecanismo voluntario, razón por la cual, no estoy obligado a consentir la remisión del conflicto a un programa de mediación penal y puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento anterior a la suscripción del acta de mediación penal. (Ley 906 de 2004, art. 519.1)
 5. Que el propósito de la mediación es procurar alcanzar acuerdos sobre obligaciones razonables y proporcionadas con el daño causado con el delito. (Ley 906 de 2004, art. 519.2)
 6. Que la participación del procesado "no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores". (Ley 906 de 2004, art. 519.3)
 7. Que la información que comparta durante el trámite de mediación penal no será conocida por la Fiscalía General de la Nación y que el fiscal de conocimiento solo tendrá acceso a la información registrada en el acta de mediación.
 8. Que el incumplimiento de un acuerdo no será utilizado "como fundamento para una condena o para la agravación de la pena". (Ley 906 de 2004, art. 519P.4)
 9. Que tengo derecho a que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
 10. Que tengo derecho a recibir un trato respetuoso durante toda la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
 11. Que tengo el deber de brindar un trato respetuoso a todas las partes involucradas en el proceso de mediación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
 12. Que tengo derecho a consultar a un abogado durante cualquier etapa de la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.6)
 13. Que no estoy obligado a acceder a ningún acuerdo y que tengo el derecho a no ser coaccionado en ninguna etapa de la actuación.

Adicionalmente, con base en las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y en la Resolución No. 0 0152 del 19 de febrero de 2018, "por medio de la cual se formula la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Fiscalía General de la Nación", la Fiscalía me informó que es necesario realizar el tratamiento de mis datos personales para remitir el conflicto al programa de mediación penal, realizar los trámites necesarios para adelantar la mediación y hacer el seguimiento y control de las actuaciones adelantadas. Así mismo, me informó que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales registrados en las bases de datos del programa de mediación penal, a solicitar información al programa de mediación sobre el uso que le han dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por las infracciones a las disposiciones sobre tratamiento de datos personales y a revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Finalmente, me informaron que la Fiscalía General de la Nación y el programa de mediación propenderán por la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles o personales que se hayan recogido para los fines de la presente solicitud y garantizará su debida custodia, uso, circulación y supresión.

En consecuencia, con la suscripción de este documento autorizo a la Fiscalía General de la Nación y al programa de mediación penal, para que realicen los tratamientos necesarios de mis datos personales necesarios para remitir el conflicto al programa de mediación penal, adelantar el trámite de la mediación penal y realizar el seguimiento y control de las actuaciones adelantadas, de conformidad con los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". Los tratamientos autorizados de mis datos personales incluyen la recolección, almacenamiento en bases de datos, uso y supresión de la información.

Atentamente,

Firma:

MARLYN YINETH PINZON ACEVEDO

MARLYN YINETH PINZON ACEVEDO



Doc. de identidad: C.C. No. 1.101.202.397 expedida en Sabana de Torres (Santander)

Anexos: copia de documento de identidad en () folio(s).

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01
		Página: 1 de 2

Departamento Magdalena

Municipio Santa Marta

Fecha 2026/04/27 Hora: 10:30

De conformidad con lo establecido en el Libro VI de la Ley 906 de 2004 (artículos 518 a 527), manifiesto que autorizo de manera voluntaria y libre de toda coacción la remisión del conflicto que se relaciona a continuación al programa de mediación penal, para que allí se realicen las actuaciones pertinentes en procura de una solución restaurativa:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO PENAL

Número Único de Noticia Criminal														
4	7	0	0	1	8	0	1	0	1	8	2	0	2	1
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo				

2. PERSONA QUE AUTORIZA LA REMISIÓN DEL CASO

Identificación de la parte que autoriza la remisión													
Condición de la parte en el conflicto	Persona afectada	Presuntamente responsable						☒					
Nombres y apellidos		JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ											
Tipo de documento de identidad	Cédula	Número de documento	84454970			Edad	42 AÑOS						
Sexo	Mujer	Hombre			☒								
Identidad de género	Mujer	Mujer trans	Hombre			☒		Hombre trans					
	Otra	Cual (especificar):											
Nombre identitario (Para identificación de género)	N/A												
Teléfono	3244066790		Teléfono adicional			2043746963							
Correo electrónico	N/A												
Dirección (Indicar barrio y ciudad)	Carrera 88 A Calle 72F No.42F-72S Sur BOGOTA												
¿Tiene alguna situación que requiera ajustes dentro del proceso de mediación?										Si	☒	No	☐
Cuando la respuesta sea "SI", especifique:													
Visual	Auditiva o del lenguaje			☒		Sordoceguera		Física o motora					
Necesidad de interpretación lingüística				☒		Otra							
Si seleccionó otra, especifique cual:													
Requiere ajustes razonables				Si	No	☒		Especifique ¹ :					
¿Requiere representante legal o persona de apoyo en la toma de decisiones?										Si	☐	No	☒
Cuando la respuesta sea "SI", especifique:													
Parentesco / relación con el NNA													
Nombres y apellidos													
Tipo y No. de documento de identificación													
Teléfono													
Correo electrónico													
Dirección (Indicar barrio y ciudad)													

3. INFORMACIÓN ENTREGADA AL USUARIO

Adicionalmente, manifiesto que, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 520 de la Ley 906 de 2004, la Fiscalía General de la Nación me informó lo siguiente:

- Que el concepto de programa de justicia restaurativa corresponde a todo proceso en el que "la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo". (Ley 906 de 2004, art. 518)
- Que la mediación penal es un mecanismo de justicia restaurativa, por medio del cual "un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, (...) trata de

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lenguaje de señas, etc.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-137
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 2 de 2

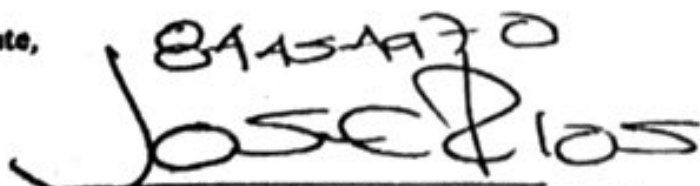
permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta". (Ley 906 de 2004, art. 523)

3. Que tengo la facultad de consentir la remisión del conflicto penal a un programa de mediación penal, para que, con la ayuda de un tercero neutral, intente solucionarlo.
4. Que la mediación penal es un mecanismo voluntario, razón por la cual, no estoy obligado a consentir la remisión del conflicto a un programa de mediación penal y puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento anterior a la suscripción del acta de mediación penal. (Ley 906 de 2004, art. 519.1)
5. Que el propósito de la mediación es procurar alcanzar acuerdos sobre obligaciones razonables y proporcionadas con el daño causado con el delito. (Ley 906 de 2004, art. 519.2)
6. Que la participación del procesado "no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores". (Ley 906 de 2004, art. 519.3)
7. Que la información que comparta durante el trámite de mediación penal no será conocida por la Fiscalía General de la Nación y que el fiscal de conocimiento solo tendrá acceso a la información registrada en el acta de mediación.
8. Que el incumplimiento de un acuerdo no será utilizado "como fundamento para una condena o para la agravación de la pena". (Ley 906 de 2004, art. 519.4)
9. Que tengo derecho a que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
10. Que tengo derecho a recibir un trato respetuoso durante toda la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
11. Que tengo el deber de brindar un trato respetuoso a todas las partes involucradas en el proceso de mediación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
12. Que tengo derecho a consultar a un abogado durante cualquier etapa de la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.6)
13. Que no estoy obligado a acceder a ningún acuerdo y que tengo el derecho a no ser coaccionado en ninguna etapa de la actuación.

Adicionalmente, con base en las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y en la Resolución No. 0 0152 del 19 de febrero de 2018, "por medio de la cual se formula la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Fiscalía General de la Nación", la Fiscalía me informó que es necesario realizar el tratamiento de mis datos personales para remitir el conflicto al programa de mediación penal, realizar los trámites necesarios para adelantar la mediación y hacer el seguimiento y control de las actuaciones adelantadas. Así mismo, me informó que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales registrados en las bases de datos del programa de mediación penal, a solicitar información al programa de mediación sobre el uso que le han dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por las infracciones a las disposiciones sobre tratamiento de datos personales y a revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Finalmente, me informaron que la Fiscalía General de la Nación y el programa de mediación propenderán por la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles o personales que se hayan recogido para los fines de la presente solicitud y garantizará su debida custodia, uso, circulación y supresión.

En consecuencia, con la suscripción de este documento autorizo a la Fiscalía General de la Nación y al programa de mediación penal, para que realicen los tratamientos necesarios de mis datos personales necesarios para remitir el conflicto al programa de mediación penal, adelantar el trámite de la mediación penal y realizar el seguimiento y control de las actuaciones adelantadas, de conformidad con los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". Los tratamientos autorizados de mis datos personales incluyen la recolección, almacenamiento en bases de datos, uso y supresión de la información.

Atentamente,

84454970


Firma: **JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ**

Doc. de Identidad: C.C. No. 84454970

Anexos: copia de documento de identidad en () folio(s).

OFICINA MEDIACION PENAL

Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 1

Señor (a): JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ.

Contacto: 3244066790.

En Santa Marta a los 27 días del mes de mayo de 2026.

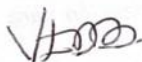
La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, en la oficina de Mediación Penal ubicada en la Casa de Justicia en la carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas, bajo las siguientes indicaciones: **Día: viernes 29 de mayo del 2026 HORA: 9:00 AM.**

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 470016001018202101658.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 1

Señor (a): MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO.

Contacto: 3174374239.

En Santa Marta a los 27 días del mes de mayo de 2026.

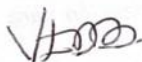
La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, en la oficina de Mediación Penal ubicada en la Casa de Justicia en la carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas, bajo las siguientes indicaciones: **Día: viernes 29 de mayo del 2026 HORA: 9:00 AM.**

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 470016001018202101658.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL

Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 2

Señor (a): MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO Y JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ.

En Santa Marta a los 19 días del mes de junio de 2026.

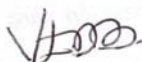
La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, de manera virtual a través de WhatsApp web, bajo las siguientes indicaciones: **Día: miércoles 24 de junio del 2026 HORA: 9:30 AM.**

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 470016001018202101658.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 2

Señor (a): JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ.

Contacto: 3244066790.

En Santa Marta a los 09 días del mes de junio de 2026.

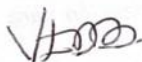
La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, en la oficina de Mediación Penal ubicada en la Casa de Justicia en la carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas, bajo las siguientes indicaciones: **Día: jueves 11 de junio del 2026 HORA: 3:00 PM.**

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 470016001018202101658.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL

Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 2

Señor (a): MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO.

Contacto: 3174374239.

En Santa Marta a los 09 días del mes de junio de 2026.

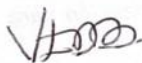
La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, en la oficina de Mediación Penal ubicada en la Casa de Justicia en la carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas, bajo las siguientes indicaciones: **Día: jueves 11 de junio del 2026 HORA: 3:00 PM.**

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 470016001018202101658.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN										 FISCALÍA GENERAL DE LA NACION
	FORMATO INFORME DE RESULTADOS DE LA MEDIACIÓN PENAL										

Departamento	Magdalena	Municipio	Santa marta	Fecha	2026-06-24	Hora:	9:30 AM
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	---------

AAAA-MM-DD

I. Número Único de Noticia Criminal																				
4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	1	0	1	6	5	8
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						
Delito:		1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR										Artículo:		229 C.P.						

II. Información del despacho a cargo de la investigación												
Ciudad/Municipio					SANTA MARTA – MAGDALENA.							
Dirección Seccional FGN					MARIA FERNANDA DUBAN BERNIER							
Sede/Despacho:					FISCALÍA 13 LOCAL- CAVIF							
Dirección:					CALLE 22 # CRA 13 No 22-19			Teléfono:		3106312344		
Correo electrónico:					FIS13LOCCAVIFSTMARTA@FISCALIA.GOV.							

III. Información del programa de mediación penal que tramitó el conflicto												
Ciudad/Municipio					SANTA MARTA/ MAGDALENA							
Nombre del programa de mediación penal:					ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.							
Sede:					CASA DE JUSTICIA.							
Dirección:					carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas			Teléfono:		3006098107		
Correo electrónico:					casa.dejusticia@santamarta.gov.co							
Nombre del mediador:					Valeria Isabel Diaz Bate							
Tipo de documento de identidad:					CC		Número de documento de identidad:			57.291.480		

IV. Identificación de la parte afectada que autoriza la remisión											
Nombres y apellidos		MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO									
Tipo de documento:		C.C.	x	Pas		C.E.		Otro		No.	1.101.202.397
Expedido en:		País	Colombia			Dep.	Magdalena			Mun.	Santa Marta
Sexo (Seleccione con una "X")		Mujer				X	Hombre				
Identidad de género		Mujer		X	Mujer trans		Hombre	X	Hombre trans		
		Otra			Cuál: (Si seleccionó "otra")						
Nombre identitario		(Para identidad de género trans)									
Edad		38				Teléfono			3174374239		
Correo electrónico		MARILYNHARRY2@gmail.com									
Dirección de residencia (Incluir barrio)		CALLE 7 BARRIO HOLLYWOOD -TAGANGA- SANTA MARTA.									
Municipio		Santa Marta				Departamento			Magdalena		

Datos del representante legal o persona de apoyo (Si aplica)									
Parentesco / relación con el representado									
Nombres y apellidos									
Tipo y No. de documento de identificación									
Teléfono									
Correo electrónico									
Dirección (Incluir barrio y municipio)									

Datos del apoderado de la parte afectada									
¿Estuvo asesorada por un abogado durante el trámite de la mediación?		Sí	No	Defensor Público		Defensor particular		Tarjeta profesional No.	
			x						
Nombres y apellidos:									
Tipo de documento:		C.C.		Pas.		C.E.		Otro	No.
Expedido en		País:			Departamento:			Municipio:	
Lugar de notificación									
Dirección:						Ciudad:			

CARRERA 16 NO. 31A - 34 Barrio Las Américas. Casa de Justicia, Santa Marta.

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)							
Al momento de solicitar el consentimiento informado se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación, se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:							
Bajo		Moderado		Grave		Extremo	

V. Identificación de la parte presuntamente responsable que autoriza la remisión										
Nombres y apellidos	JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ									
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas		C.E.		Otro		No.	84454970
Expedido en:	País	Colombia			Dep.	Magdalena			Mun.	Santa marta.
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer					Hombre				☒
Identidad de género	Mujer		Mujer trans		Hombre	☒	Hombre trans			
	Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")							
Nombre identitario	(Para identidad de género trans)									
Edad	42				Teléfono			3043746963		
Correo electrónico										
Dirección de residencia (Incluir barrio)	CRA 88 A CALLE 72F No 42F-72S SUR BOGOTA									
Municipio	BOGOTA				Departamento			CUNDINAMARCA		

Datos del representante legal o persona de apoyo (Si aplica)	
Parentesco / relación con el representado	
Nombres y apellidos	
Tipo y No. de documento de identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	
Dirección (Incluir barrio y municipio)	

Datos del abogado defensor									
¿Estuvo asesorada por un abogado durante el trámite de la mediación?	☐ Sí	☒ No	Defensor Público		Defensor particular		Tarjeta profesional No.		
Nombres y apellidos:									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.
Expedido en	Departamento:						Municipio:		
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				

VI. Antecedentes fácticos del conflicto sometido a mediación penal
El conflicto sometido a mediación penal fue remitido con los siguientes antecedentes fácticos: En el relato, los hechos se sitúan el 17 de julio de 2021, aproximadamente a las 10:00 horas, en la vivienda ubicada en la carrera 9 No. 1-50 Pescaíto, el señor JOSE GUMERCINDO RIOS ingresa a la vivienda de la víctima a buscar sus cosas y cuando se descuida agrede física y verbalmente a la señora MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO. Posterior a los hechos, el día 27 de abril de 2026, se presenta ante este despacho la denunciante manifestando que no desea continuar con el proceso penal en contra de su expareja, por lo cual desea acogerse a una mediación penal, para buscar una solución consensuada al conflicto. Ella toma esta decisión teniendo en cuenta que, posterior a estos hechos, no han vuelto a tener problemas, el señor no vive en la ciudad y el comportamiento agresivo no se ha vuelto a repetir.

VII. Actuaciones adelantadas durante la mediación penal

Durante la mediación penal, fueron adelantadas las siguientes actividades:

1. Citación: se envió citación a las partes involucradas para llevar a cabo la Reunión preparatoria para Mediación Penal, la cual fueron notificados por medio número de celular (WhatsApp) y correo electrónico, se anexa evidencia de citaciones.
2. Reunión Preparatoria y mediación Penal 24 de junio de 2026, la cual se surten ambas el mismo día teniendo en cuenta que las partes tenían toda la disposición de mediar y reconciliarse, se realizo de manera virtual a través de la plata forma WhatsApp web.

Se inicia audiencia de Mediación Penal con la señora **MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO** parte afectada y posteriormente con el señor **JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ**, el día 24 de junio del 2026, siendo las 9:30 am, en primer lugar, se procede a informar plenamente sobre sus derechos y sobre la naturaleza y consecuencias de la mediación penal y sus posibles efectos en el principio de oportunidad, para luego cerciorarse que no se ha coaccionado a la víctima ni al acusado.

En la fecha programada, se llevó a cabo la audiencia de mediación penal con la comparecencia de las partes involucradas, garantizando su participación voluntaria y en condiciones de igualdad.

Durante la diligencia, se brindó a las partes el espacio para exponer sus posiciones frente a los hechos que dieron origen al conflicto.

Parte afectada:

Ha transcurrido un tiempo considerable desde que ocurrieron los hechos y actualmente no tenemos ningún tipo de contacto. Considero que esa situación ya quedó en el pasado y mi único interés es que exista un trato respetuoso entre ambas partes.

Actualmente resido en la ciudad de Santa Marta y el señor no vive aquí. Lo único que solicito es que, cuando él venga a la ciudad, se abstenga de buscarme, contactarme o involucrarse conmigo de cualquier manera, permitiéndome continuar con mi vida en tranquilidad.

Entre nosotros ya no existe ningún vínculo sentimental y actualmente convivo con otra persona. Mi deseo es cerrar este episodio de forma pacífica, evitando cualquier conflicto futuro y manteniendo el respeto mutuo.

Parte presuntamente responsable:

Para la época en que ocurrieron los hechos atravesaba una situación personal muy difícil, ya que tenía problemas de consumo de sustancias psicoactivas, lo cual afectó mi comportamiento y me llevó a actuar de una manera equivocada.

Quiero ofrecerle disculpas sinceras a la señora Evelyn Johana Pinto Ávila por todo lo sucedido. Reconozco que cometí un error y asumo la responsabilidad por mi conducta. Ella siempre fue una buena mujer y entiendo que quien actuó de manera incorrecta fui yo.

Hoy mi vida ha cambiado. He modificado mi forma de pensar y de actuar, y actualmente me encuentro viviendo en la ciudad de Bogotá, donde me brindaron una oportunidad para salir adelante y estoy haciendo todo lo posible por mejorar mi proyecto de vida.

Me comprometo a no volver a buscarla, molestarla ni involucrarme de ninguna manera con ella, respetando plenamente su tranquilidad, su integridad y las decisiones que ha tomado para continuar con su vida. Mi intención es que este hecho quede definitivamente en el pasado y que no vuelva a repetirse una situación similar.

Se deja constancia de la participación de la psicóloga del Programa de Mediación Penal, Dra. YURIS VIZCAÍNO, quien acompañó el desarrollo de la audiencia en el marco de sus funciones profesionales, brindando apoyo psicosocial durante la diligencia. El informe correspondiente a su intervención será debidamente anexado al expediente, como parte integral del presente trámite.

VIII. Resultado de la mediación				
Exitosa	x	Fallida		

Solo debe diligenciar la siguiente sección si la mediación fue exitosa. Si la mediación fue fallida, continúe por favor en la sección de firmas.

IX. Acuerdos restaurativos adquiridos por las partes

Durante la mediación penal, las partes del conflicto asumieron los siguientes acuerdos restaurativos:

COMPROMISO DE NO REPETICIÓN: El señor **JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ** se compromete de viva voz a: (i) No repetir las conductas que originaron el presente proceso penal, ni agredir verbal, física, psicológica, de cualquier otra forma a la señora **MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO**; (ii) a tratar con respeto a la señora **MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO** y (iii) procurar resolver de manera pacífica y mediante el diálogo los conflictos que se presenten en el futuro.

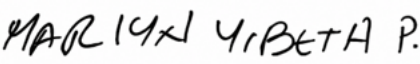
REPARACIÓN SIMBÓLICA - MANIFESTACIÓN DE PERDÓN Y ARREPENTIMIENTO DEL ACTO QUE SE IMPUTA: Se deja constancia que el señor **JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ** realizó su manifestación pública de perdón y arrepentimiento a la señora: **MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO** en la audiencia de mediación. Por otro lado, manifiestan ambas partes de no repetir situaciones similares ni agresiones de una parte a la otra.

X. FIRMAS:

En consideración a que los INTERESADOS han aceptado el acuerdo que contiene la presente Acta, al MEDIADOR le imparte su aprobación y advierte a los interesados, quienes también la suscriben, que de conformidad con el artículo 526 de la ley 906 del 2004, el fiscal o juez según el caso, determinara los efectos del presente acuerdo en el proceso penal.

Leído el texto anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo. Siendo las 09:30 am del día 24 de junio de 2026 se da por terminada la audiencia y se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron.

SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL será remitido al fiscal delegado a cargo de la investigación.

Parte afectada	Presunto responsable
 MARLYN YIBETH PINZON ACEVEDO	 JOSE GUMERCINDO RIOS DIAZ
Documento de identificación No. 1.101.202.397	Documento de identificación No. 84454970

Apoderado y C.C.	Apoderado y C.C.

XI. DATOS DEL MEDIADOR:

Nombres y apellidos	Valeria Isabel Diaz Bate			
Dirección:	carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas		Oficina:	
Departamento:	Magdalena	Municipio:	Santa Marta	
Teléfono:	3006098107	Correo electrónico:	casa.dejusticia@santamarta.gov.co	
Nombre del programa de mediación penal	Alcaldía Distrital de Santa Marta.	Sede	Casa de Justicia.	

Firma,





**ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA-
CASA DE JUSTICIA.**

**PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN
No.00383 DELA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE DAÑOS
PARA DAR INICIO AL PROCESO DE JUSTICIA RESTAURATIVA**

**05 DE JUNIO DE 2026
RADICACIÓN No.**

4 7 0 0 1 6 0 0 1 0 1 8 2 0 2 5 0 0 5 9 5

En la ciudad de Santa Marta, Magdalena, el 05 de junio de 2026 siendo las 10:00 am **VALERIA ISABEL DIAZ BATE**, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.291.480 de Santa Marta, Magdalena obrando en mi calidad de **MEDIADORA** debidamente autorizada por la **ALCALDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – CASA DE JUSTICIA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, comparecieron en calidad de victima la señora **CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.001.582 de Santa Marta, Magdalena y en calidad de victima y el señor **JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.844.600 de Santa Marta.

Las partes anteriormente mencionadas han decidido acudir a este centro de mediación de manera voluntaria para adelantar la audiencia de mediación y llegar a un acuerdo de reparación integral.

HECHOS

Los hechos que reposan en el expediente son los siguientes:

“(…). Me encontraba me encontraba en la casa ubicada en la dirección Calle 29 K 1 No. 21 C 1 - 33, Barrio Los Laureles, ya me iba a acostar cuando llegó mi hijo JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA, con un señor al parecer amigo de él y drogadicto, el cual lo estaba ayudando, mi hijo manifiesta que lo habían apuñalado, que le pagara el taxi y que le diera \$50.000, para pagarle al señor que lo ayudó, yo le dije que no tenía plata, pero le pague el taxi, luego le di \$40.000 a ese señor y se fue, pero mi hijo empezó a pudirme mas plata y le dije que se acostara, pero él se puso agresivo y empezó a amenazarme de hacerme un daño porque no le daba plata, yo me salí para la puerta de la casa, entonces cogió una piedra amenazándome con hacer daños para que le diera plata, yo salí corriendo y me fui para la esquina de la calle y llame a mi hermano JHON JAIRO ARRIETA, que vive en Primero de Mayo para que me viniera a ayudar, cuando llegó mi hermano se pusieron a discutir, también amenazó a mi hermano con hacerle daño, amenazándolo con traer gente viciosa que anda con él para que no hicieran daño a nosotros. Luego nos fuimos de ahí, entonces mi hijo como nos vio que nos fuimos de ahí, partió el candado de la casa y sacó una silla de rueda y un parlante portátil de la casa, unos vecinos salieron detrás de él, y más adelante lo agarraron y llegó la policía, yo llegue hasta donde lo habían cogido y él se puso violento y empecé a discutir con él, entonces me empujo y me dijo que me iba a hacer un daño y ahí la policía me dijo que tenia que denunciarlo para que se lo llevaran capturado, yo les dije que si iba a colocar la denuncia, porque si no lo denunciaba me hacía un daño. De ahí nos vinimos para la Fiscalía a colocar la denuncia y a él se lo traen capturado. PREGUNTADO. ¿Tenía usted algún tipo de vínculo o relación con el



denunciado, señor JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA. CONTESTÓ. Mi hijo. PREGUNTADO: Indique si actualmente vive con él. CONTESTÓ: Si, vive en mi casa. PREGUNTADO ¿Qué parentesco tiene la víctima con la persona que va a denunciar? CONTESTÓ: Soy su madre. PREGUNTADO: Diga si en estos mismos hechos usted fue agredido verbal, sexual, económica y psicológicamente por parte del indiciado. CONTESTÓ: Hubo agresiones físicas, verbales y amenazas con causarme daño. PREGUNTADO: ¿Con anterioridad se ha presentado esa clase de maltrato y agresiones? caso afirmativo, ¿cuándo, dónde, qué sucedió? CONTESTÓ: Si, yo lo denuncia una vez, eso fue el año antes pasado, esa vez trato de quemar la casa, él tiene más de dos años en los cuales me tiene amenazada y con agresiones hacia mí y a su papá, todo porque le demos dinero, ya que es drogadicto. PREGUNTADO: Diga si la niña fue atendida en algún centro de salud u hospital a raíz de las agresiones (INDIQUE LA FECHA DE INGRESO). CONTESTÓ: El día de la denuncia pasada a mi hijo en el 2023, fui a Medicina Legal, pero esa vez no me atendieron y no fui más y dejé eso así. PREGUNTADO: ¿Ha denunciado antes a esta persona por hechos similares? ¿Ante qué autoridad? ¿Y sabe qué paso con esa denuncia o querella? CONTESTÓ: Si, como ya lo manifesté hay una denuncia que yo le puse a mi hijo aquí en la Fiscalía, una vez me llamaron pero yo no vine más, después me llamaron de un juzgado que iban a hacer una audiencia pero yo hable para que no se hiciera la audiencia. La semana pasada me citaron junto con mi hijo de la Casa de Justicia en fechas diferentes, la citación era para archivar el caso y nos dijeron que hiciéramos un acuerdo, pero de ahí no me han llamado más. PREGUNTADO: Diga si existen personas testigos de estos hechos. En caso afirmativo indique sus nombres completos y dónde se pueden ubicar (DIRECCIÓN, CORREO Y TELEFONO). CONTESTÓ: El día de ayer de los hechos fue testigo mi hermano de nombre JHON JAIRO ARRIETA BORNACHERA, a él lo amenazó con causarle daño con gente mala que andan con mi hijo. PREGUNTADO: Diga a qué se dedica el denunciado y en dónde puede ser localizado (teléfono y/o dirección, correo electrónico, lugar de trabajo, datos familiares). CONTESTÓ: Él en estos momentos no está haciendo nada, anda en la calle en vicios y con gente drogadicta. PREGUNTADO: ¿El denunciado consume sustancias alucinógenas o alcohólicas? en caso afirmativo, ¿ha sido tratado en algún centro de rehabilitación? CONTESTÓ: Consume alcohol y drogas, pepas, marihuana, tusi. A mi hijo lo llevamos al centro de rehabilitación de drogadictos FUSAM, duró tres mes ahí, le dieron de alta y quedo en control. PREGUNTADO: ¿El denunciado sufre de alguna enfermedad mental? en caso afirmativo, ¿Qué tratamiento ha recibido?. CONTESTÓ: Tiene problemas de droga, esquizofrenia leve y está en tratamiento psiquiátrico. PREGUNTADO: Indique ante el despacho si usted tiene EMP-EF (FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, CHATS...) que desee aportar a la investigación. CONTESTÓ: Si, tengo fotos de sus daños. PREGUNTADO. Tiene algo más que agregar a la presente diligencia. CONTESTÓ: No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez sea firmada, leída y aprobada en todas sus partes, por quienes en ella intervinieron. (...)”

PRETENSIONES

Una vez remitido el expediente por parte de la Dra. **EDITH JUDITH NORIEGA OSPINO** FISCALÍA 07 LOCAL- CAVIF seccional Santa Marta, y después de la reunión preparatoria que prevé el artículo 16 de la resolución 00383 de la fiscalía general de la nación, se ha evidenciado que el señor **JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA** y la víctima la señora **CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA** cuentan con la intención de mediar sobre el acuerdo de reparación integral de manera libre y voluntaria.

En primer lugar, procede el MEDIADOR a informar plenamente a las personas sobre sus derechos y sobre la naturaleza y consecuencias de la mediación penal y sus posibles efectos en el principio de oportunidad, para luego cerciorarse que no se ha coaccionado ala víctima ni al acusado para que acepten el acuerdo que se firma el día de hoy.



En atención a la expresa manifestación del consentimiento libre y voluntario del procesado y la víctima para iniciar un programa de justicia restaurativa, en el cual ambos participan conjunta y activamente en la resolución de los daños ocasionados por el delito investigado y así lograr un resultado restaurativo, se establecen las siguientes condiciones a cumplir.

ACUERDO LOGRADO

COMPROMISO DE NO REPETICIÓN: El señor **JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA** se compromete de viva voz a: (i) No repetir las conductas que originaron el presente proceso penal, ni agredir verbal, física, psicológica, de cualquier otra forma a la señora **CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA**; (ii) a tratar con respeto a la señora **CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA** y (iii) procurar resolver de manera pacífica y mediante el diálogo los conflictos que se presenten en el futuro.

REPARACIÓN SIMBÓLICA - MANIFESTACIÓN DE PERDÓN Y ARREPENTIMIENTO DEL ACTO QUE SE IMPUTA: Se deja constancia que el señor **JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA** realizó su manifestación pública de perdón y arrepentimiento a la señora: **CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA** en la audiencia de mediación. Por otro lado, manifiestan ambas partes de no repetir situaciones similares ni agresiones de una parte a la otra.

Se deja constancia que, cumplió lo anteriormente mencionado, la señora **CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA** se siente íntegramente reparado.

Las partes hacen constar que han verificado sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Así mismo, declaran que toda la información consignada en la presente acta es correcta y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive cualquier inexactitud en la misma.

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE REPARACIÓN INTEGRAL

En consideración a que los INTERESADOS han aceptado el acuerdo que contiene la presente Acta, al MEDIADOR le imparte su aprobación y advierte a los interesados, quienes también la suscriben, que de conformidad con el artículo 526 de la ley 906 del 2004, el fiscal o juez según el caso, determinará los efectos del presente acuerdo en el proceso penal.

Leído el texto anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo. Siendo las 11:00 am del día 12 de junio de 2026 se da por terminada la audiencia y se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron.

LAS PARTES:

ACUSADO

JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA
CC: 1.082.844.600 de Santa Marta, Magdalena.

VÍCTIMA (S):

CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA
CC: No 39.001.582 de Santa Marta.

CARRERA 16 NO. 31A - 34 Barrio Las Américas. Casa de Justicia, Santa Marta.



LA MEDIADORA:

VALERIA ISABEL DIAZ BATE

CC: 1.083.017.738 de Santa Marta, Magdalena.

TP 219895

NOTIFICACIONES

La señora CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA

Dirección: Calle 29k1 #21c1-33 los laureles, Santa Marta

Teléfono: 3008532969

Correo electrónico: claudiaarrietabornacheraesther@gmail.com

El señor JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA

Dirección: Calle 29k1 #21c1-33 los laureles, Santa Marta

Teléfono: 3022722680

correo electrónico: N/A

La señora VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Dirección: CARRERA 16 NO. 31A -34 Barrio Las Américas, Casa de Justicia, Santa Marta.

Teléfono: 3006098107

Correo electrónico: valeriadiazbate@hotmail.com

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 1 de 4

Departamento **MAGDALENA** Municipio **SANTA MARTA** Fecha **23/04/2026** Hora: **8:30am**

De conformidad con lo establecido en el Libro VI de la Ley 906 de 2004 (artículos 518 a 527), en la Resolución 0383 de 2022, “por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal” y en el acuerdo suscrito entre su entidad y la Fiscalía General de la Nación, remito el conflicto que se describe a continuación, para que allí se realicen las actuaciones pertinentes en procura de una solución restaurativa:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO PENAL

Número Único de Noticia Criminal																					
4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	5	0	0	5	9	5	
Departamento				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año		Consecutivo			
Delito:				1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR										Artículo:		229 CP.					
				2.										Artículo:							
Etapa procesal				INDAGACION																	
Tipo de medida de aseguramiento				Ninguna																	
Información de Fiscal Delegado que realiza la remisión																					
Nombre del (la) fiscal delegado(a) (Que realiza la remisión al programa de mediación)								EDITH JUDITH NORIEGA OSPINO													
Número de Fiscalía Delegada								7 LOCAL													
Unidad								CAVIF													
Ciudad / Municipio (De la sede en donde se registra la información)								SANTA MARTA – MAGDALENA													
Dirección Seccional FGN (A la que pertenece la sede en donde se registra la información)								MAGDALENA													
Dirección:								CALLE 22 NÚMERO 4 - 70 OFICINA 412 EDIFICIO DE LA GALAXIA, MAGDALENA				Teléfono:		3016247176							
Correo electrónico:								Edith.noriegao@fiscalia.gov.co													

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN EL CONFLICTO QUE AUTORIZARON LA REMISIÓN DEL CASO

Parte afectada							
Nombres y apellidos		CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA					
Tipo de documento de identidad		CEDULA DE CIUDADANIA	Número de documento		39.001.582	Edad	50
Sexo		Mujer	X		Hombre	N/A	
Identidad de género		Mujer	X	Mujer trans	N/A	Hombre	N/A
		Otra	N/A	Cuál: (Si seleccionó "otra")	N/A		
Nombre identitario (Para identidad de género trans)		N/A					
Teléfono		3008532969	Teléfono adicional			N/A	
Correo electrónico		claudiaarrietabornacheraesther@gmail.com					
Dirección		Calle 29k1 #21c1-33 los laureles, Santa Marta					

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL		Versión: 01 Página: 2 de 4

(Incluir barrio y ciudad / municipio)	
---------------------------------------	--

Parte presuntamente responsable							
Nombres y apellidos	JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA						
Tipo de documento de identidad	Cedula de ciudadanía	Número de documento	1.082.844.600	Edad	21		
Sexo	Mujer	N/A		Hombre	X		
Identidad de género	Mujer	N/A	Mujer trans	N/A	Hombre	X	Hombre trans
	Otra	N/A	Cuál: (Si seleccionó "otra")		N/A		
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N/A						
Teléfono	3022722680	Teléfono adicional			N/A		
Correo electrónico							
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	Calle 29K1 #21c1-33 los laureles, Santa Marta						
Presenta consumo problemático de algún tipo de sustancia psicoactivas				N/A	No	X	Sin información
Si respondió Sí, especifique el tipo de sustancia:							
Alcohol	N/A	Marihuana	N/A	Otra	N/A		
Si seleccionó otra, especifique cual:		N/A					

3. RESULTADO DEL FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

A la parte afectada se le aplicó el Formato de Identificación del Riesgo FIR	Si		No	X
Las partes procesales son madre e hijo, por lo anterior, no aplica dicho formato.				
Resultado del nivel de riesgo obtenido:	Bajo	N/A	Moderado	N/A

4. ANTECEDENTES FÁCTICOS DEL CONFLICTO REMITIDO

A continuación, se relatan los hechos que ayudarán al programa de mediación a identificar el conflicto remitido, a facilitar el diálogo entre las partes y a promover una salida restaurativa:

“Me encontraba me encontraba en la casa ubicada en la dirección Calle 29 K 1 No. 21 C 1 - 33, Barrio Los Laureles, ya me iba a acostar cuando llegó mi hijo JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA, con un señor al parecer amigo de él y drogadicto, el cual lo estaba ayudando, mi hijo manifiesta que lo habían apuñalado, que le pagara el taxi y que le diera \$50.000, para pagarle al señor que lo ayudó, yo le dije que no tenía plata, pero le pague el taxi, luego le di \$40.000 a ese señor y se fue, pero mi hijo empezó a pudrirme mas plata y le dije que se acostara, pero él se puso agresivo y empezó a amenazarme de hacerme un daño porque no le daba plata, yo me salí para la puerta de la casa, entonces cogió una piedra amenazándome con hacer daños para que le diera plata, yo salí corriendo y me fui para la esquina de la calle y llame a mi hermano JHON JAIRO ARRIETA, que vive en Primero de Mayo para que me viniera a ayudar, cuando llegó mi hermano se pusieron a discutir, también amenazó a mi hermano con hacerle daño, amenazándolo con traer gente viciosa que anda con él para que no hicieran daño a nosotros. Luego nos fuimos de ahí, entonces mi hijo como nos vio que nos fuimos de ahí, partió el candado de la casa y sacó una silla de rueda y un parlante portátil de la casa, unos vecinos salieron detrás de él, y

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 3 de 4

más adelante lo agarraron y llegó la policía, yo llegue hasta donde lo habían cogido y él se puso violento y empecé a discutir con él, entonces me empujo y me dijo que me iba a hacer un daño y ahí la policía me dijo que tenía que denunciarlo para que se lo llevaran capturado, yo les dije que si iba a colocar la denuncia, porque si no lo denunciaba me hacía un daño. De ahí nos vinimos para la Fiscalía a colocar la denuncia y a él se lo traen capturado. PREGUNTADO. ¿Tenía usted algún tipo de vínculo o relación con el denunciado, señor JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA. CONTESTÓ. Mi hijo. PREGUNTADO: Indique si actualmente vive con él. CONTESTÓ: Si, vive en mi casa. PREGUNTADO ¿Qué parentesco tiene la víctima con la persona que va a denunciar? CONTESTÓ: Soy su madre. PREGUNTADO: Diga si en estos mismos hechos usted fue agredido verbal, sexual, económica y psicológicamente por parte del indiciado. CONTESTÓ: Hubo agresiones físicas, verbales y amenazas con causarme daño. PREGUNTADO: ¿Con anterioridad se ha presentado esa clase de maltrato y agresiones? caso afirmativo, ¿cuándo, dónde, qué sucedió? CONTESTÓ: Si, yo lo denuncia una vez, eso fue el año antes pasado, esa vez trato de quemar la casa, él tiene más de dos años en los cuales me tiene amenazada y con agresiones hacia mí y a su papá, todo porque le demos dinero, ya que es drogadicto. PREGUNTADO: Diga si la niña fue atendida en algún centro de salud u hospital a raíz de las agresiones (INDIQUE LA FECHA DE INGRESO). CONTESTÓ: El día de la denuncia pasada a mi hijo en el 2023, fui a Medicina Legal, pero esa vez no me atendieron y no fui más y dejé eso así. PREGUNTADO: ¿Ha denunciado antes a esta persona por hechos similares? ¿Ante qué autoridad? ¿Y sabe qué paso con esa denuncia o querella? CONTESTÓ: Si, como ya lo manifesté hay una denuncia que yo le puse a mi hijo aquí en la Fiscalía, una vez me llamaron pero yo no vine más, después me llamaron de un juzgado que iban a hacer una audiencia pero yo hable para que no se hiciera la audiencia. La semana pasada me citaron junto con mi hijo de la Casa de Justicia en fechas diferentes, la citación era para archivar el caso y nos dijeron que hiciéramos un acuerdo, pero de ahí no me han llamado más. PREGUNTADO: Diga si existen personas testigos de estos hechos. En caso afirmativo indique sus nombres completos y dónde se pueden ubicar (DIRECCIÓN, CORREO Y TELEFONO). CONTESTÓ: El día de ayer de los hechos fue testigo mi hermano de nombre JHON JAIRO ARRIETA BORNACHERA, a él lo amenazó con causarle daño con gente mala que andan con mi hijo. PREGUNTADO: Diga a qué se dedica el denunciado y en dónde puede ser localizado (teléfono y/o dirección, correo electrónico, lugar de trabajo, datos familiares). CONTESTÓ: Él en estos momentos no está haciendo nada, anda en la calle en vicios y con gente drogadicta. PREGUNTADO: ¿El denunciado consume sustancias alucinógenas o alcohólicas? en caso afirmativo, ¿ha sido tratado en algún centro de rehabilitación? CONTESTÓ: Consume alcohol y drogas, pepas, marihuana, tusi. A mi hijo lo llevamos al centro de rehabilitación de drogadictos FUSAM, duró tres mes ahí, le dieron de alta y quedo en control. PREGUNTADO: ¿El denunciado sufre de alguna enfermedad mental? en caso afirmativo, ¿Qué tratamiento ha recibido?. CONTESTÓ: Tiene problemas de droga, esquizofrenia leve y está en tratamiento psiquiátrico. PREGUNTADO: Indique ante el despacho si usted tiene EMP-EF (FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, CHATS...) que desee aportar a la investigación. CONTESTÓ: Si, tengo fotos de sus daños. PREGUNTADO. Tiene algo más que agregar a la presente diligencia. CONTESTÓ: No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez sea firmada, leída y aprobada en todas sus partes, por quienes en ella intervinieron.”

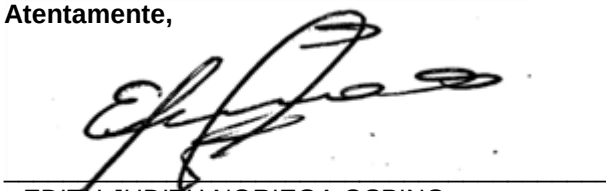
	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 4 de 4

De conformidad con lo previsto en el artículo 519 de la Ley 906 de 2004, las personas identificadas en este formato fueron informadas sobre las características generales de la justicia restaurativa y de la mediación penal, la naturaleza voluntaria de este proceso y la facultad que tienen de retirar su consentimiento en cualquier momento anterior a la suscripción del acta de mediación.

Adicionalmente, la Fiscalía les informó que el propósito de la mediación penal es procurar alcanzar acuerdos sobre obligaciones razonables y proporcionadas al daño causado con el delito y no sobre la continuación de la acción penal, la cual es una decisión que está en cabeza del fiscal de conocimiento, que la participación en el proceso de mediación no será interpretado como un indicio de admisión de culpabilidad, que la información que compartan durante el trámite no será conocida por la Fiscalía General de la Nación y que el incumplimiento del acuerdo no será utilizado como fundamento para una condena o para la agravación de la pena.

Finalmente, fueron informadas sobre su derecho a que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial, a consultar a su abogado durante cualquier etapa de la actuación, así como sobre su derecho y el correspondiente deber a recibir y ofrecer un trato respetuoso.

Atentamente,



EDITH JUDITH NORIEGA OSPINO
FISCAL 7 LOCAL – UNIDAD CAVIF

Anexos: formatos de autorización para la remisión del conflicto al programa de mediación penal en (1) folio(s).

OFICINA MEDIACION PENAL

Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 1

Señor (a): JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA.

Contacto: 3022722680

En Santa Marta a los 02 días del mes de junio de 2026.

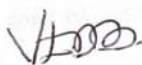
La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, en la oficina de Mediación Penal ubicada en la Casa de Justicia en la carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas, bajo las siguientes indicaciones: **Día: viernes 05 de junio del 2026 HORA: 10:00 AM,**

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 4 7 0 0 1 6 0 0 1 0 1 8 2 0 2 5 0 0 5 9 5.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL **Casa de Justicia**

BOLETA DE CITACIÓN No 1

Señor (a): CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA

Contacto: 3008532969

Correo: claudiaarrietabornacheraesther@gmail.com

En Santa Marta a los 02 días del mes de junio de 2026.

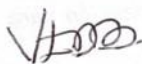
La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, en la oficina de Mediación Penal ubicada en la Casa de Justicia en la carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas, bajo las siguientes indicaciones: **Día: viernes 05 de junio del 2026 HORA: 10:00 AM,**

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 4 7 0 0 1 6 0 0 1 0 1 8 2 0 2 5 0 0 5 9 5.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL

Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 2

Señor (a): CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA

Contacto: 3008532969

Correo: claudiaarrietabornacheraesther@gmail.com

En Santa Marta a los 00 días del mes de junio de 2026.

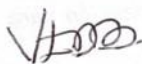
La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, en la oficina de Mediación Penal ubicada en la Casa de Justicia en la carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas, bajo las siguientes indicaciones: **Día: viernes 12 de junio del 2026 HORA: 11:00 AM.**

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 4 7 0 0 1 6 0 0 1 0 1 8 2 0 2 5 0 0 5 9 5.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL

Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 2

Señor (a): JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA.

Contacto: 3022722680

En Santa Marta a los 00 días del mes de junio de 2026.

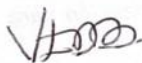
La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, en la oficina de Mediación Penal ubicada en la Casa de Justicia en la carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas, bajo las siguientes indicaciones: **Día: viernes 12 de junio del 2026 HORA: 11:00 AM.**

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 4 7 0 0 1 6 0 0 1 0 1 8 2 0 2 5 0 0 5 9 5.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN										 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
	FORMATO INFORME DE RESULTADOS DE LA MEDIACIÓN PENAL										

Departamento	Magdalena	Municipio	Santa marta	Fecha	2026-06-12	Hora:	11:00 AM
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	----------

AAAA-MM-DD

I. Número Único de Noticia Criminal																				
4	7	0	0	1	6	0	0	1	0	1	8	2	0	2	5	0	0	5	9	5
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						
Delito:		1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR										Artículo:		229 C.P.						

II. Información del despacho a cargo de la investigación			
Ciudad/Municipio		SANTA MARTA – MAGDALENA.	
Dirección Seccional FGN		EDITH JUDITH NORIEGA OSPINO	
Sede/Despacho:		FISCALÍA 07 LOCAL- CAVIF	
Dirección:		CALLE 22 NÚMERO 4 - 70 OFICINA 412 EDIFICIO DE LA GALAXIA, MAGDALENA	Teléfono: 3016247176
Correo electrónico:		Edith.noriegao@fiscalia.gov.co	

III. Información del programa de mediación penal que tramitó el conflicto			
Ciudad/Municipio		SANTA MARTA/ MAGDALENA	
Nombre del programa de mediación penal:		ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.	
Sede:		CASA DE JUSTICIA.	
Dirección:		carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas	Teléfono:
Correo electrónico:		casa.dejusticia@santamarta.gov.co	
Nombre del mediador:		Valeria Isabel Diaz Bate	
Tipo de documento de identidad:		CC	Número de documento de identidad: 57.291.480

IV. Identificación de la parte afectada que autoriza la remisión											
Nombres y apellidos		CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA									
Tipo de documento:		C.C.	x	Pas		C.E.		Otro		No.	39.001.582
Expedido en:		País	Colombia			Dep.	Magdalena			Mun.	Santa Marta
Sexo (Seleccione con una "X")		Mujer				x	Hombre				
Identidad de género		Mujer	X	Mujer trans		Hombre		Hombre trans			
		Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")							
Nombre identitario		(Para identidad de género trans)									
Edad		50				Teléfono			3008532969		
Correo electrónico		claudiaarrietabornacheraesther@gmail.com									
Dirección de residencia (Incluir barrio)		Calle 29k1 #21c1-33 los laureles, Santa Marta									
Municipio		Santa Marta				Departamento			Magdalena		

Datos del representante legal o persona de apoyo (Si aplica)	
Parentesco / relación con el representado	
Nombres y apellidos	
Tipo y No. de documento de identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	
Dirección (Incluir barrio y municipio)	

Datos del apoderado de la parte afectada											
¿Estuvo asesorada por un abogado durante el trámite de la mediación?	Sí	No	Defensor Público	Defensor particular	Tarjeta profesional No.						
		x									
Nombres y apellidos:											
Tipo de documento:		C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en		País:			Departamento:			Municipio:			
Lugar de notificación											
Dirección:						Ciudad:					

CARRERA 16 NO. 31A - 34 Barrio Las Américas. Casa de Justicia, Santa Marta.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
	FORMATO INFORME DE RESULTADOS DE LA MEDIACIÓN PENAL		

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)						
Al momento de solicitar el consentimiento informado se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación, se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:						
Bajo		Moderado		Grave		Extremo

V. Identificación de la parte presuntamente responsable que autoriza la remisión										
Nombres y apellidos	JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA									
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas		C.E.		Otro		No.	1.082.844.600
Expedido en:	País	Colombia			Dep.	Magdalena			Mun.	Santa marta.
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer					Hombre				X
Identidad de género	Mujer		Mujer trans		Hombre	X	Hombre trans			
	Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")							
Nombre identitario	(Para identidad de género trans)									
Edad	21				Teléfono			3022722680		
Correo electrónico										
Dirección de residencia (Incluir barrio)	Calle 29k1 #21c1-33 los laureles, Santa Marta									
Municipio	Santa Marta				Departamento			Magdalena		

Datos del representante legal o persona de apoyo (Si aplica)	
Parentesco / relación con el representado	
Nombres y apellidos	
Tipo y No. de documento de identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	
Dirección (Incluir barrio y municipio)	

Datos del abogado defensor									
¿Estuvo asesorada por un abogado durante el trámite de la mediación?	Sí	No	Defensor Público		Defensor particular		Tarjeta profesional No.		
		x							
Nombres y apellidos:									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.
Expedido en	Departamento:						Municipio:		
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				

VI. Antecedentes fácticos del conflicto sometido a mediación penal
El conflicto sometido a mediación penal fue remitido con los siguientes antecedentes fácticos:
“Me encontraba me encontraba en la casa ubicada en la dirección Calle 29 K 1 No. 21 C 1 - 33, Barrio Los Laureles, ya me iba a acostar cuando llegó mi hijo JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA, con un señor al parecer amigo de él y drogadicto, el cual lo estaba ayudando, mi hijo manifiesta que lo habían apuñalado, que le pagara el taxi y que le diera \$50.000, para pagarle al señor que lo ayudó, yo le dije que no tenía plata, pero le pague el taxi, luego le di \$40.000 a ese señor y se fue, pero mi hijo empezó a pudirme mas plata y le dije que se acostara, pero él se puso agresivo y empezó a amenazarme de hacerme un daño porque no le daba plata, yo me salí para la puerta de la casa, entonces cogió una piedra amenazándome con hacer daños para que le diera plata, yo salí corriendo y me fui para la esquina de la calle y llame a mi hermano JHON JAIRO ARRIETA, que vive en Primero de Mayo para que me viniera a ayudar, cuando llegó mi hermano se pusieron a discutir, también amenazó a mi hermano con hacerle daño, amenazándolo con traer gente viciosa que anda con él para que no hicieran daño a nosotros. Luego nos fuimos de ahí, entonces mi hijo como nos vio que nos fuimos de ahí, partió el candado de la casa y sacó una silla de rueda y un parlante portátil de la casa, unos vecinos salieron detrás de él, y más adelante lo agarraron y llegó la policía, yo llegue hasta donde lo habían cogido y él se puso violento y empecé a discutir con él, entonces me empujo y me dijo que me iba a hacer un daño y ahí la policía me dijo que tenia que denunciarlo para que se lo llevaran capturado, yo les dije que si iba a colocar la denuncia, porque si no lo denunciaba me hacía un daño. De ahí nos vinimos para la Fiscalía a colocar la denuncia y a él se lo traen capturado. PREGUNTADO. ¿Tenía usted algún tipo de vínculo o relación con el denunciado, señor JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA. CONTESTÓ. Mi hijo. PREGUNTADO: Indique si actualmente vive con él. CONTESTÓ: Si, vive en mi casa. PREGUNTADO ¿Qué parentesco tiene la víctima con la persona que va a denunciar? CONTESTÓ: Soy su madre. PREGUNTADO: Diga si en estos mismos hechos usted fue agredido verbal, sexual, económica y psicológicamente por parte del indiciado. CONTESTÓ: Hubo agresiones físicas, verbales y amenazas con causarme daño. PREGUNTADO: ¿Con anterioridad se ha presentado esa clase de maltrato y agresiones? caso afirmativo, ¿cuándo, dónde, qué sucedió? CONTESTÓ: Si, yo lo denuncia una vez, eso fue el año antes pasado, esa vez trato de quemar la casa, él tiene más de dos años en los cuales me tiene amenazada y con agresiones hacia mí y a su papá, todo porque le demos dinero, ya que es drogadicto. PREGUNTADO: Diga si la niña fue atendida en algún centro de salud u hospital a raíz de las agresiones (INDIQUE LA FECHA DE INGRESO). CONTESTÓ: El día de la denuncia pasada a mi hijo en el 2023, fui a Medicina Legal, pero esa vez no me atendieron y no fui más y dejé eso así. PREGUNTADO: ¿Ha denunciado antes a esta persona por hechos similares? ¿Ante qué autoridad? ¿Y sabe

CARRERA 16 NO. 31A - 34 Barrio Las Américas. Casa de Justicia, Santa Marta.

qué paso con esa denuncia o querella? CONTESTÓ: Si, como ya lo manifesté hay una denuncia que yo le puse a mi hijo aquí en la Fiscalía, una vez me llamaron pero yo no vine más, después me llamaron de un juzgado que iban a hacer una audiencia pero yo hable para que no se hiciera la audiencia. La semana pasada me citaron junto con mi hijo de la Casa de Justicia en fechas diferentes, la citación era para archivar el caso y nos dijeron que hiciéramos un acuerdo, pero de ahí no me han llamado más. PREGUNTADO: Diga si existen personas testigos de estos hechos. En caso afirmativo indique sus nombres completos y dónde se pueden ubicar (DIRECCIÓN, CORREO Y TELEFONO). CONTESTÓ: El día de ayer de los hechos fue testigo mi hermano de nombre JHON JAIRO ARRIETA BORNACHERA, a él lo amenazó con causarle daño con gente mala que andan con mi hijo. PREGUNTADO: Diga a qué se dedica el denunciado y en dónde puede ser localizado (teléfono y/o dirección, correo electrónico, lugar de trabajo, datos familiares). CONTESTÓ: Él en estos momentos no está haciendo nada, anda en la calle en vicios y con gente drogadicta. PREGUNTADO: ¿El denunciado consume sustancias alucinógenas o alcohólicas? en caso afirmativo, ¿ha sido tratado en algún centro de rehabilitación? CONTESTÓ: Consume alcohol y drogas, pepas, marihuana, tusi. A mi hijo lo llevamos al centro de rehabilitación de drogadictos FUSAM, duró tres mes ahí, le dieron de alta y quedo en control. PREGUNTADO: ¿El denunciado sufre de alguna enfermedad mental? en caso afirmativo, ¿Qué tratamiento ha recibido?. CONTESTÓ: Tiene problemas de droga, esquizofrenia leve y está en tratamiento psiquiátrico. PREGUNTADO: Indique ante el despacho si usted tiene EMP-EF (FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, CHATS...) que desee aportar a la investigación. CONTESTÓ: Si, tengo fotos de sus daños. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la presente diligencia. CONTESTÓ: No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez sea firmada, leída y aprobada en todas sus partes, por quienes en ella intervinieron.”

VII. Actuaciones adelantadas durante la mediación penal
Durante la mediación penal, fueron adelantadas las siguientes actividades: 1. Citación: se envió citación a las partes involucradas para llevar a cabo la Reunión preparatoria para Mediación Penal, la cual fueron notificados por medio número de celular (WhatsApp) y correo electrónico, se anexa evidencia de citaciones. 2. Reunión Preparatoria y mediación Penal 05 de JUNIO de 2026, la cual se surten ambas el mismo día teniendo en cuenta que las partes tenían toda la disposición de mediar y reconciliarse. Se inicia audiencia de Mediación Penal con la señora CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA parte afectada y el señor JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA, el día 12 de junio del 2026, siendo las 11:00 am. En primer lugar, se procede a informar plenamente sobre sus derechos y sobre la naturaleza y consecuencias de la mediación penal y sus posibles efectos en el principio de oportunidad, para luego cerciorarse que no se ha coaccionado a la víctima ni al acusado. En la fecha programada, se llevó a cabo la audiencia de mediación penal con la comparecencia de las partes involucradas, garantizando su participación voluntaria y en condiciones de igualdad. Durante la diligencia, se brindó a las partes el espacio para exponer sus posiciones frente a los hechos que dieron origen al conflicto. Parte afectada: La víctima manifiesta que actualmente se encuentra tranquila, toda vez que su hijo se encuentra bien y ha mostrado cambios positivos en su comportamiento. Señala que este recibió tratamiento especializado, permaneciendo internado durante tres meses, periodo durante el cual recibió apoyo psicológico. Indica que actualmente mantiene una buena comunicación con él dentro del hogar y que las conductas que dieron origen al conflicto no se han vuelto a presentar. Asimismo, expresa que se siente segura y en tranquilidad respecto de la situación, manifestando que su hijo actualmente se encuentra trabajando y que, según su conocimiento, ha dejado el consumo de sustancias psicoactivas. Finalmente, reitera que las circunstancias que motivaron los hechos han mejorado de manera significativa, lo que le brinda confianza y tranquilidad en la actualidad Parte presuntamente responsable: La parte presuntamente responsable manifiesta que reconoce los hechos ocurridos y expresa su profundo arrepentimiento por las conductas que tuvo hacia su madre, indicando que lamenta el daño y la preocupación que le pudo haber causado. Señala que, para la época de los hechos, se encontraba inmerso en el consumo de sustancias psicoactivas, situación que influyó negativamente en su comportamiento. Asimismo, manifiesta que ingresó a un centro de rehabilitación, donde recibió tratamiento especializado y logró superar su problemática de consumo. Informa que actualmente culminó sus estudios de bachillerato y se encuentra trabajando como mototaxista, desarrollando actividades lícitas y encaminadas a su proyecto de vida. Finalmente, expresa que se encuentra comprometido con mantener los cambios positivos alcanzados, ofrece disculpas a su madre por lo sucedido y asegura que no volverá a incurrir en conductas similares en su contra ni en acciones que afecten la armonía y convivencia familiar. La parte afectada aceptó las disculpas ofrecidas, manifestando su conformidad con lo acordado.

En atención a la voluntad de las partes y al acuerdo alcanzado, se declara exitosa la mediación penal, dejando constancia de que el conflicto fue resuelto de manera pacífica a través de este mecanismo alternativo.

Se deja constancia de la participación de la psicóloga del Programa de Mediación Penal, Dra. Yuris Vizcaíno, quien acompañó el desarrollo de la audiencia en el marco de sus funciones profesionales, brindando apoyo psicosocial durante la diligencia. El informe correspondiente a su intervención será debidamente anexado al expediente, como parte integral del presente trámite.

VIII. Resultado de la mediación				
Exitosa	x	Fallida		

Solo debe diligenciar la siguiente sección si la mediación fue exitosa. Si la mediación fue fallida, continúe por favor en la sección de firmas.

IX. Acuerdos restaurativos adquiridos por las partes
Durante la mediación penal, las partes del conflicto asumieron los siguientes acuerdos restaurativos: COMPROMISO DE NO REPETICIÓN: el señor JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA se compromete de viva voz a: (i) No repetir las conductas que originaron el presente proceso penal, ni agredir verbal, física, psicológica, de cualquier otra forma a la señora CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA; (ii) a tratar con respeto a la señora CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA y (iii) procurar resolver de manera pacífica y mediante el diálogo los conflictos que se presenten en el futuro. REPARACIÓN SIMBÓLICA - MANIFESTACIÓN DE PERDÓN Y ARREPENTIMIENTO DEL ACTO QUE SE IMPUTA: Se deja constancia que el señor JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA realizo su manifestación pública de perdón y arrepentimiento a la señora: CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA en la audiencia de mediación. Por otro lado, manifiestan ambas partes de no repetir situaciones similares ni agresiones de una parte a la otra.

X. FIRMAS:

En consideración a que los INTERESADOS han aceptado el acuerdo que contiene la presente Acta, al MEDIADOR le imparte su aprobación y advierte a los interesados, quienes también la suscriben, que de conformidad con el artículo 526 de la ley 906 del 2004, el fiscal o juez según el caso, determinara los efectos del presente acuerdo en el proceso penal.

Leído el texto anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo. Siendo las 11:00 am del día 12 de junio de 2026 se da por terminada la audiencia y se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron.

SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL será remitido al fiscal delegado a cargo de la investigación.

Parte afectada	Presunto responsable
CLAUDIA ESTHER ARRIETA BORNACHERA Documento de identificación No. 39.001.582	JAVIER MIGUEL GONZALEZ ARRIETA Documento de identificación No. 1.082.844.600

Apoderado y C.C.	Apoderado y C.C.

XI. DATOS DEL MEDIADOR:

Nombres y apellidos	Valeria Isabel Diaz Bate			
Dirección:	carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas		Oficina:	
Departamento:	Magdalena	Municipio:	Santa Marta	
Teléfono:	3006098107	Correo electrónico:	casa.dejusticia@santamarta.gov.co	
Nombre del programa de mediación penal	Alcaldía Distrital de Santa Marta.		Sede	Casa de Justicia.

CARRERA 16 NO. 31A - 34 Barrio Las Américas. Casa de Justicia, Santa Marta.

Firma,

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01
		Página: 1 de 3

Departamento MAGDALENA Municipio SANTA ANA Fecha 04/02/2026 Hora: 14:00

De conformidad con lo establecido en el Libro VI de la Ley 906 de 2004 (artículos 518 a 527), en la Resolución 0383 de 2022, “por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal” y en el acuerdo suscrito entre su entidad y la Fiscalía General de la Nación, remito el conflicto que se describe a continuación, para que allí se realicen las actuaciones pertinentes en procura de una solución restaurativa:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO PENAL

Número Único de Noticia Criminal																				
4	7	2	4	5	6	0	0	1	0	3	2	2	0	2	4	0	0	6	3	4
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año				Consecutivo						
Delito:		1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR												Artículo:		229				
		2.												Artículo:						
Etapas procesales		INVESTIGACION																		
Tipo de medida de aseguramiento		N/A																		
Información de Fiscal Delegado que realiza la remisión																				
Nombre del (la) fiscal delegado(a) (Que realiza la remisión al programa de mediación)				IRMA ELENA VIDAL CUIEL																
Número de Fiscalía Delegada				20																
Unidad				LOCAL																
Ciudad / Municipio (De la sede en donde se registra la información)				SANTA ANA, MAGDALENA.																
Dirección Seccional FGN (A la que pertenece la sede en donde se registra la información)				MAGDALENA.																
Dirección:				CALLE 2 N° 5-66				Teléfono:		3506011054										
Correo electrónico:				IRMA.VIDAL@FISCALIA.GOV.CO																

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN EL CONFLICTO QUE AUTORIZARON LA REMISIÓN DEL CASO

Parte afectada								
Nombres y apellidos		EDILSA MARIA MUNIVE RICO						
Tipo de documento de identidad		CC	Número de documento		1.004.319.372		Edad	29
Sexo		Mujer	X	Hombre				
Identidad de género		Mujer	X	Mujer trans		Hombre		Hombre trans
		Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")				
Nombre identitario (Para identidad de género trans)		N/A						
Teléfono		3127284958		Teléfono adicional		N/A		
Correo electrónico		edilsamunive696@gmail.com						
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)		BARRIO SAN FRANCISCO, DIAGONAL ESQUINA PLAZA GARISADO DEL MUNICIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.						

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL		Versión: 01
			Página: 2 de 3

Parte presuntamente responsable								
Nombres y apellidos	OSCAR MANUEL GONZALEZ AMARIS							
Tipo de documento de identidad	CC	Número de documento	1.082.375.062	Edad	31			
Sexo	Mujer			Hombre	X			
Identidad de género	Mujer	Mujer trans		Hombre	X	Hombre trans		
	Otra	Cuál: (Si seleccionó "otra")						
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N/A							
Teléfono	3112541374	Teléfono adicional			N/A			
Correo electrónico	Goscarmanuel427@gmail.com							
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	BARRIO EL RETABLO DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.							
Presenta consumo problemático de algún tipo de sustancia psicoactivas				Sí		No	Sin información	X
Si respondió Sí, especifique el tipo de sustancia:								
Alcohol		Marihuana		Otra				
Si seleccionó otra, especifique cual:				N/A				

3. RESULTADO DEL FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

A la parte afectada se le aplicó el Formato de Identificación del Riesgo FIR	Sí	X	No	
La herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida aplica para contextos de pareja y ex pareja. En estos casos, deberá actualizarse el FIR con el objetivo de identificar el riesgo actual en el que se encuentra la víctima. Cuando la respuesta sea "SI", especifique:				
Resultado del nivel de riesgo obtenido:	Bajo		Moderado	X

4. ANTECEDENTES FÁCTICOS DEL CONFLICTO REMITIDO

A continuación, se relatan los hechos que ayudarán al programa de mediación a identificar el conflicto remitido, a facilitar el diálogo entre las partes y a promover una salida restaurativa:

EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 09:00 HORAS, EN LA VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, EL SEÑOR **OSCAR MANUEL GONZALEZ AMARIS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CUIDANIA NUMERO 1.082.375.062**, AGREDIO FISICAMENTE Y PSICOLOGICAMENTE A LA SEÑORA **EDILSA MARIA MUNIVE RICO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CUIDANIA NO 1.004.319.372**, QUIEN PARA EL DIA DE LOS HECHOS ERA SU EX COMPAÑERA PERMANENTE, CON LA QUE CONVIVIÓ TRES AÑOS APROXIMADAMENTE, PROCREANDO 02 HIJAS MENORES DE EDAD (M.S.G.M) DE TRES AÑOS Y (M.S.G.M) DE CINCO AÑOS DE EDAD.

RELATA LA VICTIMA QUE EL DIA DE LOS HECHOS ELLA LLAMA AL INIDICADO A PEDIRLE QUE LA AYUDARA PARA LA MANUTENCIÓN DE LAS HJAS, A LO QUE ESTE AGRESOR RESPONDE **"QUE ÉL NO TENIA PLATA QUE NO IBA A ROBAR Y QUE IBA A ESPERAR QUE LO METIERAN PRESO, PORQUE ÉL NO LE VA A DAR NADA A LLOS HIJOS"**. MENCIONA, ADEMAS, QUE EL INDICIADO SIEMPRE LA HA MALTRATADO YA QUE CADA VEZ QUE LE PIDE PARA LOS GASTOS DE SUS MENORES HIJAS ESTE SIEMPRE LA MALTRATA PSICOLOGICAMENTE EJERCIENDO ASI UNA VIOLENCIA ECONOMICA INTERMINABLE PARA ESTA MUJER VICTIMA.

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 3 de 3

ASÍ MISMO MENCIONA ESTA MUJER VICTIMA QUE EXISTIERON EVENTOS DE VIOLENCIA VERBAL Y PSICOLÓGICA DURANTE LA CONVIVENCIA DE ESTA PAREJA, CADA VEZ QUE EL IMPUTADO SE ENCONTRABA BAJOS LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 519 de la Ley 906 de 2004, las personas identificadas en este formato fueron informadas sobre las características generales de la justicia restaurativa y de la mediación penal, la naturaleza voluntaria de este proceso y la facultad que tienen de retirar su consentimiento en cualquier momento anterior a la suscripción del acta de mediación.

Adicionalmente, la Fiscalía les informó que el propósito de la mediación penal es procurar alcanzar acuerdos sobre obligaciones razonables y proporcionadas al daño causado con el delito y no sobre la continuación de la acción penal, la cual es una decisión que está en cabeza del fiscal de conocimiento, que la participación en el proceso de mediación no será interpretado como un indicio de admisión de culpabilidad, que la información que compartan durante el trámite no será conocida por la Fiscalía General de la Nación y que el incumplimiento del acuerdo no será utilizado como fundamento para una condena o para la agravación de la pena.

Finalmente, fueron informadas sobre su derecho a que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial, a consultar a su abogado durante cualquier etapa de la actuación, así como sobre su derecho y el correspondiente deber a recibir y ofrecer un trato respetuoso.

Atentamente,



Firma del fiscal que hace la remisión

Anexos: formatos de autorización para la remisión del conflicto al programa de mediación penal en (__) folio(s).

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01
		Página: 1 de 3

Departamento MAGDALENA Municipio SANTA ANA Fecha 2025/12/12 Hora: 16:21

De conformidad con lo establecido en el Libro VI de la Ley 906 de 2004 (artículos 518 a 527), manifiesto que autorizo de manera voluntaria y libre de toda coacción la remisión del conflicto que se relaciona a continuación al programa de mediación penal, para que allí se realicen las actuaciones pertinentes en procura de una solución restaurativa:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO PENAL

Número Único de Noticia Criminal																					
4	7	2	4	5	6	0	0	1	0	3	2	2	0	2	4	0	0	6	3	4	
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo					

2. PERSONA QUE AUTORIZA LA REMISIÓN DEL CASO

Identificación de la parte que autoriza la remisión																	
Condición de la parte en el conflicto	Persona afectada	X			Presuntamente responsable												
Nombres y apellidos	EDILSA MARIA MUNIVE RICO																
Tipo de documento de identidad	CC	Número de documento	1.004.319.372			Edad	29										
Sexo	Mujer	X			Hombre												
Identidad de género	Mujer	X	Mujer trans		Hombre			Hombre trans									
	Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")														
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N/A																
Teléfono	3127284958			Teléfono adicional			N/A										
Correo electrónico	Edilsamunive696@gmail.com																
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.																
¿Tiene alguna situación que requiera ajustes dentro del proceso de mediación?							Si	No	X								
Cuando la respuesta sea "SI", especifique:																	
Visual	Auditiva o del lenguaje			Sordoceguera			Física o motora										
Necesidad de interpretación lingüística				Otra													
Si seleccionó otra, especifique cual:				N/A													
Requiere ajustes razonables		Si	No	X	Especifique ¹ :			N/A									
¿Requiere representante legal o persona de apoyo en la toma de decisiones?							Si	No	X								
Cuando la respuesta sea "SI", especifique:																	
Parentesco / relación con el NNA				N/A													
Nombres y apellidos				N/A													
Tipo y No. de documento de identificación				N/A													
Teléfono				N/A													
Correo electrónico				N/A													
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)				N/A													

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 2 de 3

3. INFORMACIÓN ENTREGADA AL USUARIO

Adicionalmente, manifiesto que, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 520 de la Ley 906 de 2004, la Fiscalía General de la Nación me informó lo siguiente:

1. Que el concepto de programa de justicia restaurativa corresponde a todo proceso en el que “la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo”. (Ley 906 de 2004, art. 518)
2. Que la mediación penal es un mecanismo de justicia restaurativa, por medio del cual “un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, (...) trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta”. (Ley 906 de 2004, art. 523)
3. Que tengo la facultad de consentir la remisión del conflicto penal a un programa de mediación penal, para que, con la ayuda de un tercero neutral, intente solucionarlo.
4. Que la mediación penal es un mecanismo voluntario, razón por la cual, no estoy obligado a consentir la remisión del conflicto a un programa de mediación penal y puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento anterior a la suscripción del acta de mediación penal. (Ley 906 de 2004, art. 519.1)
5. Que el propósito de la mediación es procurar alcanzar acuerdos sobre obligaciones razonables y proporcionadas con el daño causado con el delito. (Ley 906 de 2004, art. 519.2)
6. Que la participación del procesado “no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores”. (Ley 906 de 2004, art. 519.3)
7. Que la información que comparta durante el trámite de mediación penal no será conocida por la Fiscalía General de la Nación y que el fiscal de conocimiento solo tendrá acceso a la información registrada en el acta de mediación.
8. Que el incumplimiento de un acuerdo no será utilizado “como fundamento para una condena o para la agravación de la pena”. (Ley 906 de 2004, art. 519.4)
9. Que tengo derecho a que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
10. Que tengo derecho a recibir un trato respetuoso durante toda la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
11. Que tengo el deber de brindar un trato respetuoso a todas las partes involucradas en el proceso de mediación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
12. Que tengo derecho a consultar a un abogado durante cualquier etapa de la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.6)
13. Que no estoy obligado a acceder a ningún acuerdo y que tengo el derecho a no ser coaccionado en ninguna etapa de la actuación.

Adicionalmente, con base en las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, “*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, y en la Resolución No. 0 0152 del 19 de febrero de 2018, “*por medio de la cual se formula la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Fiscalía General de la Nación*”, la Fiscalía me informó que es necesario realizar el tratamiento de mis datos personales para remitir el conflicto al programa de mediación penal, realizar los trámites necesarios para adelantar la mediación y hacer el seguimiento y control de las actuaciones adelantadas. Así mismo, me informó que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales registrados en las bases de datos del programa de mediación penal, a solicitar información al programa de mediación sobre el uso que le han dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por las infracciones a las disposiciones sobre tratamiento de datos personales y a revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Finalmente, me informaron que la Fiscalía General de la Nación y el programa de mediación propenderán por la seguridad y confidencialidad de los

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 3 de 3

datos sensibles o personales que se hayan recogido para los fines de la presente solicitud y garantizará su debida custodia, uso, circulación y supresión.

En consecuencia, con la suscripción de este documento autorizo a la Fiscalía General de la Nación y al programa de mediación penal, para que realicen los tratamientos necesarios de mis datos personales necesarios para remitir el conflicto al programa de mediación penal, adelantar el trámite de la mediación penal y realizar el seguimiento y control de las actuaciones adelantadas, de conformidad con los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, *“por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*. Los tratamientos autorizados de mis datos personales incluyen la recolección, almacenamiento en bases de datos, uso y supresión de la información.

Atentamente,

Firma: Edisa María Munive

Nombre: Edisa

Doc. de identidad: 1004319372



Anexos: copia de documento de identidad en () folio(s).

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01
		Página: 1 de 3

Departamento MAGDALENA Municipio SANTA ANA Fecha 2025/12/12 Hora: 16:20

De conformidad con lo establecido en el Libro VI de la Ley 906 de 2004 (artículos 518 a 527), manifiesto que autorizo de manera voluntaria y libre de toda coacción la remisión del conflicto que se relaciona a continuación al programa de mediación penal, para que allí se realicen las actuaciones pertinentes en procura de una solución restaurativa:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO PENAL

Número Único de Noticia Criminal																				
4	7	2	4	5	6	0	0	1	0	3	2	2	0	2	4	0	0	6	3	4
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

2. PERSONA QUE AUTORIZA LA REMISIÓN DEL CASO

Identificación de la parte que autoriza la remisión																
Condición de la parte en el conflicto	Persona afectada		Presuntamente responsable	X												
Nombres y apellidos	OSCAR MANUEL GONZALEZ AMARIS															
Tipo de documento de identidad	CC	Número de documento	1.082.375.062			Edad	31									
Sexo	Mujer	Hombre			X											
Identidad de género	Mujer		Mujer trans		Hombre	X	Hombre trans									
	Otra		Cuál: (Si "otra") seleccionó													
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N/A															
Teléfono	3112541374		Teléfono adicional													
Correo electrónico	Goscarmanuel427@gmail.com															
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	BARRIO EL RETABLO DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.															
¿Tiene alguna situación que requiera ajustes dentro del proceso de mediación?						Si		No	X							
Cuando la respuesta sea "SI", especifique:																
Visual		Auditiva o del lenguaje				Sordoceguera		Física o motora								
Necesidad de interpretación lingüística				Otra												
Si seleccionó otra, especifique cual:																
Requiere ajustes razonables		Si		No		Especifique ¹ :										
¿Requiere representante legal o persona de apoyo en la toma de decisiones?						Si		No	X							
Cuando la respuesta sea "SI", especifique:																
Parentesco / relación con el NNA		N/A														
Nombres y apellidos		N/A														
Tipo y No. de documento de identificación		N/A														
Teléfono		N/A														
Correo electrónico		N/A														
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)		N/A														

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 2 de 3

3. INFORMACIÓN ENTREGADA AL USUARIO

Adicionalmente, manifiesto que, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 520 de la Ley 906 de 2004, la Fiscalía General de la Nación me informó lo siguiente:

1. Que el concepto de programa de justicia restaurativa corresponde a todo proceso en el que “la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo”. (Ley 906 de 2004, art. 518)
2. Que la mediación penal es un mecanismo de justicia restaurativa, por medio del cual “un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, (...) trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta”. (Ley 906 de 2004, art. 523)
3. Que tengo la facultad de consentir la remisión del conflicto penal a un programa de mediación penal, para que, con la ayuda de un tercero neutral, intente solucionarlo.
4. Que la mediación penal es un mecanismo voluntario, razón por la cual, no estoy obligado a consentir la remisión del conflicto a un programa de mediación penal y puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento anterior a la suscripción del acta de mediación penal. (Ley 906 de 2004, art. 519.1)
5. Que el propósito de la mediación es procurar alcanzar acuerdos sobre obligaciones razonables y proporcionadas con el daño causado con el delito. (Ley 906 de 2004, art. 519.2)
6. Que la participación del procesado “no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores”. (Ley 906 de 2004, art. 519.3)
7. Que la información que comparta durante el trámite de mediación penal no será conocida por la Fiscalía General de la Nación y que el fiscal de conocimiento solo tendrá acceso a la información registrada en el acta de mediación.
8. Que el incumplimiento de un acuerdo no será utilizado “como fundamento para una condena o para la agravación de la pena”. (Ley 906 de 2004, art. 519.4)
9. Que tengo derecho a que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
10. Que tengo derecho a recibir un trato respetuoso durante toda la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
11. Que tengo el deber de brindar un trato respetuoso a todas las partes involucradas en el proceso de mediación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
12. Que tengo derecho a consultar a un abogado durante cualquier etapa de la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.6)
13. Que no estoy obligado a acceder a ningún acuerdo y que tengo el derecho a no ser coaccionado en ninguna etapa de la actuación.

Adicionalmente, con base en las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, y en la Resolución No. 0 0152 del 19 de febrero de 2018, “por medio de la cual se formula la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Fiscalía General de la Nación”, la Fiscalía me informó que es necesario realizar el tratamiento de mis datos personales para remitir el conflicto al programa de mediación penal, realizar los trámites necesarios para adelantar la mediación y hacer el seguimiento y control de las actuaciones adelantadas. Así mismo, me informó que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales registrados en las bases de datos del programa de mediación penal, a solicitar información al programa de mediación sobre el uso que le han dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por las infracciones a las disposiciones sobre tratamiento de datos personales y a revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Finalmente, me informaron que la Fiscalía General de la Nación y el programa de mediación propenderán por la seguridad y confidencialidad de los

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 3 de 3

datos sensibles o personales que se hayan recogido para los fines de la presente solicitud y garantizará su debida custodia, uso, circulación y supresión.

En consecuencia, con la suscripción de este documento autorizo a la Fiscalía General de la Nación y al programa de mediación penal, para que realicen los tratamientos necesarios de mis datos personales necesarios para remitir el conflicto al programa de mediación penal, adelantar el trámite de la mediación penal y realizar el seguimiento y control de las actuaciones adelantadas, de conformidad con los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, *"por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*. Los tratamientos autorizados de mis datos personales incluyen la recolección, almacenamiento en bases de datos, uso y supresión de la información.

Atentamente,

Firma:



Nombre:

Oscar Manuel Gonzalez A

Doc. de identidad:

1082375062



Anexos: copia de documento de identidad en () folio(s).

OFICINA MEDIACION PENAL
Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 1

Señor (a): **EDILSA MARIA MUNIVE RICO.**

Contacto: 3127284958.

En Santa Marta a los 09 días del mes de junio de 2026.

La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, de manera virtual a través de WhatsApp web
Dia: viernes 12 de junio del 2026 HORA: 10:30 AM.

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 472456001032202400634.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL
Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 1

Señor (a): **OSCAR MANUEL GONZALEZ AMARIS.**

Contacto: 3112541374.

En Santa Marta a los 09 días del mes de junio de 2026.

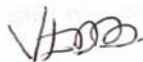
La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, de manera virtual a través de WhatsApp web
Dia: viernes 12 de junio del 2026 HORA: 10:30 AM.

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 472456001032202400634.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL
Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 2

Señor (a): **OSCAR MANUEL GONZALEZ AMARIS Y EDILSA MARIA MUNIVE RICO.**

En Santa Marta a los 180 días del mes de junio de 2026.

La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, de manera virtual a través de WhatsApp web
Dia: martes 23 de junio del 2026 HORA: 9:30 AM.

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 472456001032202400634.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN										 FISCALÍA GENERAL DE LA NACION
	FORMATO INFORME DE RESULTADOS DE LA MEDIACIÓN PENAL										

Departamento	Magdalena	Municipio	Santa marta	Fecha	2026-06-23	Hora:	9:30 AM
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	---------

AAAA-MM-DD

I. Número Único de Noticia Criminal																				
4	7	2	4	5	6	0	0	1	0	3	2	2	0	2	4	0	0	6	3	4
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						
Delito:		1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR										Artículo:		229 C.P.						

II. Información del despacho a cargo de la investigación			
Ciudad/Municipio		SANTA ANA – MAGDALENA.	
Dirección Seccional FGN		IRMA ELENA VIDAL CURIEL	
Sede/Despacho:		FISCALÍA 20 LOCAL	
Dirección:		CALLE 2 No 5-66 SANTA ANA, MAGDALENA.	Teléfono: 3506011054
Correo electrónico:		IRMAV.VIDAL@FISCALIA.GOV.CO	

III. Información del programa de mediación penal que tramitó el conflicto			
Ciudad/Municipio		SANTA MARTA/ MAGDALENA	
Nombre del programa de mediación penal:		ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.	
Sede:		CASA DE JUSTICIA.	
Dirección:		carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas	Teléfono:
Correo electrónico:		casa.dejusticia@santamarta.gov.co	
Nombre del mediador:		Valeria Isabel Diaz Bate	
Tipo de documento de identidad:		CC	Número de documento de identidad: 57.291.480

IV. Identificación de la parte afectada que autoriza la remisión											
Nombres y apellidos		EDILSA MARIA MUNIVE RICO									
Tipo de documento:		C.C.	x	Pas		C.E.		Otro		No.	1.0004.319.372
Expedido en:		País	Colombia			Dep.	Magdalena			Mun.	Santa Marta
Sexo (Seleccione con una "X")		Mujer				X	Hombre				
Identidad de género		Mujer		x	Mujer trans			Hombre			Hombre trans
		Otra			Cuál: (Si seleccionó "otra")						
Nombre identitario		(Para identidad de género trans)									
Edad		29				Teléfono			3127284958		
Correo electrónico		Edilsamunive696@gmail.com									
Dirección de residencia (Incluir barrio)		BARRIO SAN FRANCISCO DIAGONAL ESQUINA PLAZA GARISADO DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN- MAGDALENA.									
Municipio		Santa Marta				Departamento			Magdalena		

Datos del representante legal o persona de apoyo (Si aplica)	
Parentesco / relación con el representado	
Nombres y apellidos	
Tipo y No. de documento de identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	
Dirección (Incluir barrio y municipio)	

Datos del apoderado de la parte afectada											
¿Estuvo asesorada por un abogado durante el trámite de la mediación?		Sí	No	Defensor Público		Defensor particular		Tarjeta profesional No.			
Nombres y apellidos:											
Tipo de documento:		C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en		País:			Departamento:			Municipio:			
Lugar de notificación											
Dirección:						Ciudad:					

CARRERA 16 NO. 31A - 34 Barrio Las Américas. Casa de Justicia, Santa Marta.

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

Al momento de solicitar el consentimiento informado se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación, se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:

Bajo		Moderado		Grave		Extremo	
------	--	----------	--	-------	--	---------	--

V. Identificación de la parte presuntamente responsable que autoriza la remisión

Nombres y apellidos	OSCAR MANUEL GONZALEZ AMARIS									
Tipo de documento:	C.C.	☒	Pas		C.E.		Otro		No.	1.082.375.062
Expedido en:	País	Colombia			Dep.	Magdalena			Mun.	Santa marta.
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer					Hombre				☒
Identidad de género	Mujer		Mujer trans		Hombre	☒	Hombre trans			
	Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")							
Nombre identitario	(Para identidad de género trans)									
Edad	31				Teléfono			3112541374		
Correo electrónico	GOSCARMANUEL427@GMAIL.COM									
Dirección de residencia (Incluir barrio)	BARRIO EL TABLERO MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA.									
Municipio	Santa Marta				Departamento			Magdalena		

Datos del representante legal o persona de apoyo (Si aplica)

Parentesco / relación con el representado	
Nombres y apellidos	
Tipo y No. de documento de identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	
Dirección (Incluir barrio y municipio)	

Datos del abogado defensor

¿Estuvo asesorada por un abogado durante el trámite de la mediación?	Sí	No	Defensor Público		Defensor particular		Tarjeta profesional No.	
	☒	☐						
Nombres y apellidos:								
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro	No.
Expedido en	Departamento:						Municipio:	
Lugar de notificación								
Dirección:					Barrio:			

VI. Antecedentes fácticos del conflicto sometido a mediación penal

El conflicto sometido a mediación penal fue remitido con los siguientes antecedentes fácticos:

EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 09:00 HORAS, EN LA VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, EL SEÑOR OSCAR MANUEL GONZALEZ AMARIS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.082.375.062, AGREDIÓ FÍSICAMENTE Y PSICOLÓGICAMENTE A LA SEÑORA EDILSA MARÍA MUNIVE RICO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.004.319.372, QUIEN PARA EL DÍA DE LOS HECHOS ERA SU EX COMPAÑERA PERMANENTE, CON LA QUE CONVIVIÓ TRES AÑOS APROXIMADAMENTE, PROCREANDO 02 HIJAS MENORES DE EDAD (M.S.G.M.) DE TRES AÑOS Y (M.S.G.M.) DE CINCO AÑOS DE EDAD.

RELATA LA VÍCTIMA QUE EL DÍA DE LOS HECHOS ELLA LLAMA AL INDICIADO A PEDIRLE QUE LA AYUDARA PARA LA MANUTENCIÓN DE LAS HIJAS, A LO QUE ESTE AGRESOR RESPONDE "QUE ÉL NO TENÍA PLATA QUE NO IBA A ROBAR QUE IBA A ESPERAR QUE LO METIERAN PRESO, PORQUE ÉL NO LE VA A DAR NADA A LOS HIJOS". MENCIONA, ADEMÁS, QUE EL INDICIADO SIEMPRE LA HA MALTRATADO YA QUE CADA VEZ QUE LE PIDE PARA LOS GASTOS DE SUS MENORES HIJAS ESTE SIEMPRE LA MALTRATA PSICOLÓGICAMENTE EJERCIENDO ASÍ UNA VIOLENCIA ECONÓMICA INTERMINABLE PARA ESTA MUJER VÍCTIMA.

ASÍ MISMO MENCIONA ESTA MUJER VÍCTIMA QUE EXISTIERON EVENTOS DE VIOLENCIA VERBAL Y PSICOLÓGICA DURANTE LA CONVIVENCIA DE ESTA PAREJA, CADA VEZ QUE EL IMPUTADO SE ENCONTRABA BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.

VII. Actuaciones adelantadas durante la mediación penal
Durante la mediación penal, fueron adelantadas las siguientes actividades: 1. Citación: se envió citación a las partes involucradas para llevar a cabo la Reunión preparatoria para Mediación Penal, la cual fueron notificados por medio número de celular (WhatsApp) y correo electrónico, se anexa evidencia de citaciones. 2. Reunión Preparatoria y mediación Penal 23 de junio de 2026, la cual se surten ambas el mismo día teniendo en cuenta que las partes tenían toda la disposición de mediar y reconciliarse. Se inicia audiencia de Mediación Penal con la señora EDILSA MARIA MUNIVE RICO parte afectada y el señor OSCAR MANUEL GONZALEZ AMARIS, de manera virtual a través de WhatsApp web Día: martes 23 de junio del 2026 HORA: 9:30 AM., en primer lugar, se procede a informar plenamente sobre sus derechos y sobre la naturaleza y consecuencias de la mediación penal y sus posibles efectos en el principio de oportunidad, para luego cerciorarse que no se ha coaccionado a la víctima ni al acusado. En la fecha programada, se llevó a cabo la audiencia de mediación penal con la comparecencia de las partes involucradas, garantizando su participación voluntaria y en condiciones de igualdad. Durante la diligencia, se brindó a las partes el espacio para exponer sus posiciones frente a los hechos que dieron origen al conflicto. Parte afectada: Manifestó la señora Edilsa María Munive Rico que el señor Óscar Manuel González Amaris no ha cumplido con las obligaciones relacionadas con la cuota de alimentos de sus hijas menores de edad. Señaló que previamente celebraron una conciliación en la que el señor González Amaris se comprometió a efectuar los pagos correspondientes; sin embargo, indicó que este no ha dado cumplimiento a lo acordado y actualmente no está respondiendo por la manutención de las niñas. Así mismo, manifestó que el señor González Amaris ocasionó daños a una puerta de su vivienda, perjuicio que tampoco ha sido reparado ni indemnizado. Finalmente, expresó que desconocía que la presente diligencia tenía como finalidad adelantar una mediación penal, razón por la cual, de haberlo sabido, no habría aceptado participar. En consecuencia, manifestó de manera expresa que no es su voluntad llevar a cabo la mediación penal mientras el señor Óscar Manuel González Amaris no cumpla con las obligaciones derivadas de la conciliación de alimentos y no repare los daños materiales ocasionados. Parte presuntamente responsable: El señor Óscar Manuel González Amaris manifestó que la presente actuación penal le ha generado perjuicios en el ámbito laboral, toda vez que, según indicó, no ha logrado conseguir empleo debido a la existencia de esta denuncia. Señaló que tiene la intención de responder por la manutención de sus hijas menores de edad, pero actualmente no cuenta con los medios económicos para hacerlo, ya que ninguna empresa le ha brindado una oportunidad laboral. Finalmente, expresó que considera que la denuncia penal afecta sus posibilidades de obtener un trabajo y, en consecuencia, le impide cumplir con sus obligaciones como padre. En mi calidad de mediadora penal, se les informó a las partes que las controversias relacionadas con la fijación, modificación o cumplimiento de la cuota de alimentos corresponden a la competencia de la Comisaría de Familia, razón por la cual se les orientó para que acudan a dicha autoridad con el fin de adelantar el trámite correspondiente y procurar un acuerdo respecto de las obligaciones alimentarias en favor de las hijas menores de edad. Igualmente, se les indicó que ese escenario es el idóneo para abordar y resolver las diferencias existentes en materia de alimentos. No obstante, la orientación brindada, la parte afectada manifestó que no es su voluntad continuar con el trámite de mediación penal hasta tanto el presunto responsable dé cumplimiento a sus obligaciones alimentarias y repare los daños materiales que, según afirma, le fueron ocasionados. En consecuencia, no fue posible alcanzar un acuerdo dentro de la presente diligencia, por falta de voluntad conciliatoria de la parte afectada. Se deja constancia de la participación de la psicóloga del Programa de Mediación Penal, Dra. Yuris Vizcaíno, quien acompañó el desarrollo de la audiencia en el marco de sus funciones profesionales, brindando apoyo psicosocial durante la diligencia. El informe correspondiente a su intervención será debidamente anexado al expediente, como parte integral del presente trámite.

VIII. Resultado de la mediación				
Exitosa		Fallida	X	

Solo debe diligenciar la siguiente sección si la mediación fue exitosa. Si la mediación fue fallida, continúe por favor en la sección de firmas.

IX. Acuerdos restaurativos adquiridos por las partes

X. FIRMAS:

En consideración a que los INTERESADOS han aceptado el acuerdo que contiene la presente Acta, al MEDIADOR le imparte su aprobación y advierte a los interesados, quienes también la suscriben, que de conformidad con el artículo 526 de la ley 906 del 2004, el fiscal o juez según el caso, determinara los efectos del presente acuerdo en el proceso penal.

Leído el texto anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo. Siendo las 10:00 am del día 23 de JUNIO de 2026 se da por terminada la audiencia y se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron.

SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL será remitido al fiscal delegado a cargo de la investigación.

Parte afectada	Presunto responsable
Documento de identificación No.	Documento de identificación No.

Apoderado y C.C.	Apoderado y C.C.

XI. DATOS DEL MEDIADOR:

Nombres y apellidos	Valeria Isabel Diaz Bate			
Dirección:	carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas	Oficina:		
Departamento:	Magdalena	Municipio:	Santa Marta	
Teléfono:	3006098107	Correo electrónico:	casa.dejusticia@santamarta.gov.co	
Nombre del programa de mediación penal	Alcaldía Distrital de Santa Marta.	Sede	Casa de Justicia.	

Firma,



	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 1 de 3

Departamento MAGDALENA Municipio SANTA ANA Fecha 2025/12/10 Hora: 14:00

De conformidad con lo establecido en el Libro VI de la Ley 906 de 2004 (artículos 518 a 527), en la Resolución 0383 de 2022, "por medio de la cual se adopta el Manual de Justicia Restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la mediación penal" y en el acuerdo suscrito entre su entidad y la Fiscalía General de la Nación, remito el conflicto que se describe a continuación, para que allí se realicen las actuaciones pertinentes en procura de una solución restaurativa:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO PENAL

Número Único de Noticia Criminal																					
4	7	2	4	5	6	0	0	1	0	3	2	2	0	2	4	0	0	5	7	3	
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año				Consecutivo							
Delito:		1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR										Artículo:		229							
		2.										Artículo:									
Etapa procesal		INDAGACION																			
Tipo de medida de aseguramiento		N/A																			
Información de Fiscal Delegado que realiza la remisión																					
Nombre del (la) fiscal delegado(a) (Que realiza la remisión al programa de mediación)		IRMA ELENA VIDAL CUIEL																			
Número de Fiscalía Delegada		20																			
Unidad		LOCAL																			
Ciudad / Municipio (De la sede en donde se registra la información)		SANTA ANA, MAGDALENA.																			
Dirección Seccional FGN (A la que pertenece la sede en donde se registra la información)		MAGDALENA.																			
Dirección:		CALLE 2 N° 5-66				Teléfono:				3506011054											
Correo electrónico:		IRMA.VIDAL@FISCALIA.GOV.CO																			

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN EL CONFLICTO QUE AUTORIZARON LA REMISIÓN DEL CASO

Parte afectada							
Nombres y apellidos		EDILSA MARIA MUNIVE RICO					
Tipo de documento de identidad		CC	Número de documento	1.004.319.372		Edad	27
Sexo		Mujer	X	Hombre			
Identidad de género		Mujer	X	Mujer trans		Hombre	
		Otra		Cuát: (Si seleccionó "otra")			
Nombre identitario (Para identidad de género trans)		N/A					
Teléfono		3127284958	Teléfono adicional			N/A	
Correo electrónico		mediacionpenalfiscalialocal@gmail.com					
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)		CALLE 10 CASA 13-07 BARRIO SAN FRANCISCO, DIAGONAL ESQUINA PLAZA GARISADO DEL MUNCIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.					

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-MP02-F-132	
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL		Versión: 01	
			Página: 2 de 3	

Parte presuntamente responsable							
Nombres y apellidos	OMAR YESID MARTINEZ GUERRERO						
Tipo de documento de identidad	CC	Número de documento	1.125.551.579		Edad	32	
Sexo	Mujer			Hombre	X		
Identidad de género	Mujer	Mujer trans		Hombre	X	Hombre trans	
	Otra	Cuál: (Si seleccionó "otra")					
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N/A						
Teléfono	3217070692	Teléfono adicional			N/A		
Correo electrónico	Omarmartinezguerrero7@gmail.com						
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	CORREGIMIENTO DE CASA BLANCA AVENIDA PRINCIPAL, JURIDICCION DEL MUNICIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.						
Presenta consumo problemático de algún tipo de sustancia psicoactivas				Sí		No	
						Sin información	X
Si respondió Sí, especifique el tipo de sustancia:							
Alcohol				Marihuana			
						Otra	
Si seleccionó otra, especifique cual:				N/A			

3. RESULTADO DEL FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

A la parte afectada se le aplicó el Formato de Identificación del Riesgo FIR	Si	X	No	
La herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida aplica para contextos de pareja y ex pareja. En estos casos, deberá actualizarse el FIR con el objetivo de identificar el riesgo actual en el que se encuentra la víctima. Cuando la respuesta sea "SI", especifique:				
Resultado del nivel de riesgo obtenido:	Bajo		Moderado	X

4. ANTECEDENTES FÁCTICOS DEL CONFLICTO REMITIDO

A continuación, se relatan los hechos que ayudarán al programa de mediación a identificar el conflicto remitido, a facilitar el diálogo entre las partes y a promover una salida restaurativa:

EL DÍA 10 DE JULIO DE 2024, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 19:00 HORAS, EN LA VIVIENDA, DONDE CONVIVÍA ESTA PAREJA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO CASA BLANCA, MÁS EXACTAMENTE EN BARRIO LAS MERCEDES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIJÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, EL SEÑOR OMAR YESID MARTÍNEZ GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA, 1.125.561.579 EJERCIÓ VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y VERBAL EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA CAMILA FONSECA JOYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA 1.004.319.608 CON QUIEN CONVIVIO BAJO EL MISMO TECHO DURANTE SIETE (07) ANOS, PROCREANDO DOS (02) HIJOS MENORES DE EDAD: (M.K.M.F) DE 06 AÑOS Y (S.S.M.F) DE 04 ANOS DE EDAD.

LA VIOLENCIA EL DIA DE LOS HECHOS CONSISTIÓ EN QUE LA VÍCTIMA SE ENCONTRABA EN LA CASA DONDE CONVIVÍAN CON EL PADRE DE SUS HIJOS, CUANDO DE REPENTE LLEGA EL INDICIADO Y COMIENZA A GRITARLE A LA SENORA MARÍA CAMILA FONSECA JOYA, PALABRAS SOECES COMO: "ERES UNA PERRA PUTA BARATA, SIEMPRE ME HAS SIDO INFIEL CON MI HERMANO". SEGUIDAMENTE LE PARTIÓ EL CELULAR MARCA REDMI 13CC Y LA CAMA, MOTIVO POR EL CUAL ESTA VICTIMA TOMA LA DECISION DE IRSE PARA LA CASA DE SUS PADRES, LLEVÁNDOSE A UNO DE SUS HIJOS. PERO EL DIA 14 DE JULIO ESTA MUJER DECIDE VOLVER A LA CASA, Y AL PARECER ESTE INDICIADO NO LE AGRADO EL REGRESO DE LA MADRE DE

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-132
	FORMATO DE REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 3 de 3

SUS HIJOS QUIEN AL VERLA LE GRITO "A QUE REGRESASTE", LA VICTIMA LE RESPONDIO QUE ESA ERA SU CASA Y QUE TENÍA TODO EL DERECHO DE ESTAR ALLÍ Y ACORDARON QUE ELLA TENDRÍA UN ESPACIO DE LA CASA PARA ELLA Y SU HIJA, Y EL INDICIADO SE QUEDARÍA EN OTRA HABITACIÓN CON EL NIÑO. REFIERE QUE LOS ANIMOS SE CALMARON POR UN TIEMPO, PERO TIEMPO DESPUÉS VOLVIERON LAS AGRESIONES VERBALES Y DECIDE VOLVER ABANDONAR EL HOGAR E IRSE PARA LA CASA DE UN TIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 519 de la Ley 906 de 2004, las personas identificadas en este formato fueron informadas sobre las características generales de la justicia restaurativa y de la mediación penal, la naturaleza voluntaria de este proceso y la facultad que tienen de retirar su consentimiento en cualquier momento anterior a la suscripción del acta de mediación.

Adicionalmente, la Fiscalía les informó que el propósito de la mediación penal es procurar alcanzar acuerdos sobre obligaciones razonables y proporcionadas al daño causado con el delito y no sobre la continuación de la acción penal, la cual es una decisión que está en cabeza del fiscal de conocimiento, que la participación en el proceso de mediación no será interpretado como un indicio de admisión de culpabilidad, que la información que compartan durante el trámite no será conocida por la Fiscalía General de la Nación y que el incumplimiento del acuerdo no será utilizado como fundamento para una condena o para la agravación de la pena.

Finalmente, fueron informadas sobre su derecho a que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial, a consultar a su abogado durante cualquier etapa de la actuación, así como sobre su derecho y el correspondiente deber a recibir y ofrecer un trato respetuoso.

Atentamente,



Firma del fiscal que hace la remisión

Anexos: formatos de autorización para la remisión del conflicto al programa de mediación penal en () folio(s).

Departamento

MAGDALENA

Municipio

SANTA ANA

Fecha

2025/12/10

Hora:

13:46

El suscrito servidor manifiesta que en la fecha indicada, se procedió a contactar a las partes del proceso penal identificado a continuación, con la finalidad de invitarlas a participar en una instancia de mediación penal para atender su conflicto y, consecuentemente, solicitar su consentimiento para remitir el caso relacionado a uno de los programas de mediación penal con los que la Fiscalía General de la Nación tiene convenio/acuerdo vigente, para que allí se realicen las actuaciones pertinentes en procura de una solución restaurativa.

Número Único de Noticia Criminal																
4	7	2	4	5	6	0	0	1	0	3	2	2	0	2	4	0
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo		

Al respecto se deja constancia de lo siguiente:

1. MECANISMO DE CONTACTO

Mecanismo utilizado para contactar a la parte						
Mecanismo de contacto	Celular	X	Mensajería instantánea		Correo electrónico	
	Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")			
Número de celular o cuenta contactada	3233189541					
Número de celular o cuenta utilizada por el funcionario	3506011054					

2. PERSONA CONTACTADA

Identificación de la parte que autoriza la remisión									
Condición de la parte en el conflicto	Persona afectada	x			Presuntamente responsable				
Nombres y apellidos	MARIA CAMILA FONSECA JOYA								
Tipo de documento de identidad	CC.	Número de documento	1.004.319.608			Edad	23		
Sexo	Mujer				Hombre	x			
Identidad de género	Mujer		Mujer trans		Hombre	x	Hombre trans		
	Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")						
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N/A								
Teléfono	3233189541 3133558028	Teléfono adicional				N/A			
Correo electrónico	mfonsecajoya@gmail.com								
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	CARRERA 13 F N°66 – 15 SUR BARRIO JUAN REY, BOGOTA D.C.								
¿Tiene alguna situación que requiera ajustes dentro del proceso de mediación?						Si		No	X
Cuando la respuesta sea "Si", especifique:									
Visual		Auditiva o del lenguaje			Sordoceguera		Física o motora		
Necesidad de interpretación lingüística					Otra				
Si seleccionó otra, especifique cual:									
Requiere ajustes razonables		Si		No	X	Especifique ¹ :			
¿Requiere representante legal o persona de apoyo en la toma de decisiones?						Si		No	X

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.
Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Cuando la respuesta sea "SI", especifique:	
Parentesco / relación con el NNA	N/A
Nombres y apellidos	N/A
Tipo y No. de documento de identificación	N/A
Teléfono	N/A
Correo electrónico	N/A
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	N/A

3. INFORMACIÓN ENTREGADA AL USUARIO

Durante la conversación, el funcionario suscrito manifestó a la persona contactada que, actualmente se están desarrollando procesos de Mediación Penal por parte de la Fiscalía General de la Nación, que estos tienen como finalidad lograr una salida restaurativa al conflicto que originó la denuncia o la noticia criminal. Así, se busca que por medio del diálogo entre las partes, facilitado por un tercero neutral, se llegue a acuerdos claros que permitan superar la situación conflictiva. Que su caso fue seleccionado por tener las características que permitirían incluso llegar a la extinción de la acción penal, supeditado a la valoración que el fiscal realice, siempre que se llegue a un acuerdo restaurativo y este se cumpla.

Que esta mediación, será desarrollada por un mediador autorizado por la Fiscalía General de la Nación, perteneciente a Universidades u otros programas de mediación de entidades públicas, quienes se pondrán en contacto con la persona, sin que en ningún caso esto implique que la Fiscalía General de la Nación no continúe con el caso, sino que será un espacio para acceder a la justicia de forma más rápida con una posible solución a la causa.

Así mismo, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 520 de la Ley 906 de 2004, se le informa las siguientes características del proceso de mediación penal:

1. Que el concepto de programa de justicia restaurativa corresponde a todo proceso en el que "la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo". (Ley 906 de 2004, art. 518)
2. Que la mediación penal es un mecanismo de justicia restaurativa, por medio del cual "un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, (...) trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta". (Ley 906 de 2004, art. 523)
3. Que la remisión del conflicto penal a un programa de mediación penal depende de la autorización expresa que las partes otorguen para participar en el proceso.
4. Que la mediación penal es un mecanismo voluntario, razón por la cual, no está obligado a consentir la remisión del conflicto a un programa de mediación penal, así mismo puede retirar su consentimiento en cualquier momento anterior a la suscripción del acta de mediación penal. (Ley 906 de 2004, art. 519.1)
5. Que el propósito de la mediación es procurar alcanzar acuerdos sobre obligaciones razonables y proporcionadas con el daño causado con el delito. (Ley 906 de 2004, art. 519.2)
6. Que la participación del procesado "no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores". (Ley 906 de 2004, art. 519.3), ni "como fundamento para una condena o para la agravación de la pena". (Ley 906 de 2004, art. 519.4)
7. Que la información que comparta durante el trámite de mediación penal no será conocida por la Fiscalía General de la Nación y que el fiscal de conocimiento solo tendrá acceso a la información registrada en el acta de mediación.
8. Que tiene derecho a que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial. (Ley 906 de 2004, art. 519.5), a recibir un trato respetuoso durante toda la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5) y a consultar a un abogado durante cualquier etapa de la actuación (Ley 906 de 2004, art. 519.6)
9. Que tiene el deber de brindar un trato respetuoso a todas las partes involucradas en el proceso de mediación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

10. Que no está obligado a acceder a ningún acuerdo y que tiene el derecho a no ser coaccionado en ninguna etapa de la actuación.
11. Que la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Fiscalía General de la Nación, contenida en la Resolución No. 00152 del 19 de febrero de 2018, se encuentra publicada en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf>

4. CONSTANCIA DE CONSENTIMIENTO

Luego de brindar la información relacionada en el punto anterior y resolver algunas dudas por parte de la persona contactada, el suscrito funcionario realizó las siguientes preguntas de forma expresa, con el resultado relacionado a continuación:

Respuesta de autorización a remisión				
¿Autoriza a la Fiscalía General de la Nación a remitir su caso a un centro de mediación penal?	SI	X	NO	
¿Autoriza a la Fiscalía General de la Nación y al programa de mediación penal, para que realicen el tratamiento necesario de sus datos personales en el desarrollo de la mediación penal, de conformidad con Política de Tratamiento de Datos Personales de la Fiscalía General de la Nación", contenida en la Resolución No. 0 0152 del 19 de febrero de 2018, publicada en https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf	SI	X	NO	

5. DATOS DEL SERVIDOR QUE REALIZÓ EL CONTACTO:

Nombres y apellidos:		MIGUEL ANGEL MORENO CAICEDO		
Dirección:	CALLE 2 N° 5-66 EDIF. PALACIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, PRIMER PISO, ESQUINA.		Oficina:	
Departamento:	MAGDALENA		Municipio:	SANTA ANA
Teléfono:	3506011054	Correo electrónico:	Migue.morenoc@fiscalia.gov.co	
Unidad:	LOCAL		No. de Fiscalía:	20

Firma y cargo



ASISTENTE FISCAL I

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01
		Página: 1 de 3

Departamento MAGDALENA Municipio SANTA ANA Fecha 2025/12/03 Hora: 11:09

De conformidad con lo establecido en el Libro VI de la Ley 906 de 2004 (artículos 518 a 527), manifiesto que autorizo de manera voluntaria y libre de toda coacción la remisión del conflicto que se relaciona a continuación al programa de mediación penal, para que allí se realicen las actuaciones pertinentes en procura de una solución restaurativa:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CASO PENAL

Número Único de Noticia Criminal																				
4	7	2	4	5	6	0	0	1	0	3	2	2	0	2	4	0	0	5	7	3
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

2. PERSONA QUE AUTORIZA LA REMISIÓN DEL CASO

IDENTIFICACION DE LA PARTE QUE AUTORIZA LA REMISION																
Condición de la parte en el conflicto	Persona afectada		Presuntamente responsable						X							
Nombres y apellidos	OMAR YESID MARTINEZ GUERRERO															
Tipo de documento de identidad	CC	Número de documento	1.125.551.579	Edad	32											
Sexo	Mujer		Hombre	X												
Identidad de género	Mujer		Mujer trans		Hombre		Hombre trans									
	Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")													
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N/A															
Teléfono	3217070692	Teléfono adicional	N/A													
Correo electrónico	Omarmartinezguerrero7@gmail.com															
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	CORREGIMIENTO DE CASA BLANCA AVENIDA PRINCIPAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIJINO DEL CARMEN ,MAGDALENA.															
¿Tiene alguna situación que requiera ajustes dentro del proceso de mediación?							Si	No	X							
Cuando la respuesta sea "SI", especifique:																
Visual		Auditiva o del lenguaje		Sordoceguera		Física o motora										
Necesidad de interpretación lingüística				Otra												
Si seleccionó otra, especifique cual:				N/A												
Requiere ajustes razonables		Si	No	X	Especifique ¹ :			N/A								
¿Requiere representante legal o persona de apoyo en la toma de decisiones?							Si	No	X							
Cuando la respuesta sea "SI", especifique:																
Parentesco / relación con el NNA			N/A													
Nombres y apellidos			N/A													
Tipo y No. de documento de identificación			N/A													

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-133
	FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE UN CONFLICTO A MEDIACIÓN PENAL	Versión: 01 Página: 2 de 3

Teléfono	N/A
Correo electrónico	N/A
Dirección (Incluir barrio y ciudad / municipio)	N/A

3. INFORMACIÓN ENTREGADA AL USUARIO

Adicionalmente, manifiesto que, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 520 de la Ley 906 de 2004, la Fiscalía General de la Nación me informó lo siguiente:

1. Que el concepto de programa de justicia restaurativa corresponde a todo proceso en el que “la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo”. (Ley 906 de 2004, art. 518)
2. Que la mediación penal es un mecanismo de justicia restaurativa, por medio del cual “un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, (...) trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta”. (Ley 906 de 2004, art. 523)
3. Que tengo la facultad de consentir la remisión del conflicto penal a un programa de mediación penal, para que, con la ayuda de un tercero neutral, intente solucionarlo.
4. Que la mediación penal es un mecanismo voluntario, razón por la cual, no estoy obligado a consentir la remisión del conflicto a un programa de mediación penal y puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento anterior a la suscripción del acta de mediación penal. (Ley 906 de 2004, art. 519.1)
5. Que el propósito de la mediación es procurar alcanzar acuerdos sobre obligaciones razonables y proporcionadas con el daño causado con el delito. (Ley 906 de 2004, art. 519.2)
6. Que la participación del procesado “no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores”. (Ley 906 de 2004, art. 519.3)
7. Que la información que comparta durante el trámite de mediación penal no será conocida por la Fiscalía General de la Nación y que el fiscal de conocimiento solo tendrá acceso a la información registrada en el acta de mediación.
8. Que el incumplimiento de un acuerdo no será utilizado “como fundamento para una condena o para la agravación de la pena”. (Ley 906 de 2004, art. 519.4)
9. Que tengo derecho a que los mediadores desempeñen sus funciones de manera imparcial. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
10. Que tengo derecho a recibir un trato respetuoso durante toda la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
11. Que tengo el deber de brindar un trato respetuoso a todas las partes involucradas en el proceso de mediación. (Ley 906 de 2004, art. 519.5)
12. Que tengo derecho a consultar a un abogado durante cualquier etapa de la actuación. (Ley 906 de 2004, art. 519.6)
13. Que no estoy obligado a acceder a ningún acuerdo y que tengo el derecho a no ser coaccionado en ninguna etapa de la actuación.

Adicionalmente, con base en las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, y en la Resolución No. 0 0152 del 19 de febrero de 2018, “por medio de la cual se formula la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Fiscalía General de la Nación”, la Fiscalía me informó que es necesario realizar el tratamiento de mis datos personales para remitir el conflicto al programa de mediación penal, realizar los trámites necesarios para adelantar la mediación y hacer el seguimiento y control de las actuaciones adelantadas. Así mismo, me informó que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales registrados en las bases de datos del programa de mediación penal, a solicitar información al programa de mediación sobre el uso que le han dado a mis datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por las infracciones a las disposiciones sobre tratamiento de datos personales y a revocar la

autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Finalmente, me informaron que la Fiscalía General de la Nación y el programa de mediación propenderán por la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles o personales que se hayan recogido para los fines de la presente solicitud y garantizará su debida custodia, uso, circulación y supresión.

En consecuencia, con la suscripción de este documento autorizo a la Fiscalía General de la Nación y al programa de mediación penal, para que realicen los tratamientos necesarios de mis datos personales necesarios para remitir el conflicto al programa de mediación penal, adelantar el trámite de la mediación penal y realizar el seguimiento y control de las actuaciones adelantadas, de conformidad con los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, "*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*". Los tratamientos autorizados de mis datos personales incluyen la recolección, almacenamiento en bases de datos, uso y supresión de la información.

Atentamente,

Firma: 
Nombre: Omar Yesid Flórez
Doc. de identidad: 1125551579.

Anexos: copia de documento de identidad en () folio(s).

OFICINA MEDIACION PENAL
Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 1

Señor (a): **MARIA CAMILA FONSECA JOYA.**

Contacto: 3233189541 – 3133558028.

En Santa Marta a los 09 días del mes de junio de 2026.

La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, de manera virtual a través de WhatsApp web
Dia: viernes 12 de junio del 2026 HORA: 9:30 AM.

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 472456001032202400573.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL
Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 1

Señor (a): OMAR YESID MARTINEZ GUERRERO.

Contacto: 3217070692.

En Santa Marta a los 09 días del mes de junio de 2026.

La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, de manera virtual a través de WhatsApp web Dia: viernes 09 de junio del 2026 HORA: 9:30 AM.

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 472456001032202400573.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

OFICINA MEDIACION PENAL
Casa de Justicia

BOLETA DE CITACIÓN No 1

Señor (a): OMAR YESID MARTINEZ GUERRERO.

Contacto: 3217070692.

En Santa Marta a los 20 días del mes de mayo de 2026.

La suscrita Mediadora Penal, le solicita comparecer a la **REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA DEL CONFLICTO A MEDIAR**, en la oficina de Mediación Penal ubicada en la Casa de Justicia en la carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas, bajo las siguientes indicaciones: Día: **viernes 22 de mayo del 2026 HORA: 9:00 AM.**

Identificación del caso:

Violencia Intrafamiliar.

Noticia criminal No 472456001032202400573.

Su asistencia es de carácter personal.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE

Mediadora Penal

Convenio Fiscalía General de la Nación y Alcaldía Distrital de Santa Marta.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN										 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
	FORMATO INFORME DE RESULTADOS DE LA MEDIACIÓN PENAL										

Departamento	Magdalena	Municipio	Santa marta	Fecha	2026-06-12	Hora:	9:00 AM
--------------	-----------	-----------	-------------	-------	------------	-------	---------

AAAA-MM-DD

I. Número Único de Noticia Criminal																				
4	7	2	4	5	6	0	0	1	0	3	2	2	0	2	4	0	0	5	7	3
Departamento		Municipio			Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						
Delito:		1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR										Artículo:		229 C.P.						

II. Información del despacho a cargo de la investigación			
Ciudad/Municipio	SANTA MARTA – MAGDALENA.		
Dirección Seccional FGN	IRMA ELENA VIDAL CUIREL		
Sede/Despacho:	FISCALÍA 20 LOCAL- CAVIF		
Dirección:	CALLE 22 # CRA 13 No 22-19	Teléfono:	3506011054
Correo electrónico:	Irma.vidal@FISCALIA.GOV.CO		

III. Información del programa de mediación penal que tramitó el conflicto			
Ciudad/Municipio	SANTA MARTA/ MAGDALENA		
Nombre del programa de mediación penal:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.		
Sede:	CASA DE JUSTICIA.		
Dirección:	carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas	Teléfono:	
Correo electrónico:	casa.dejusticia@santamarta.gov.co		
Nombre del mediador:	Valeria Isabel Diaz Bate		
Tipo de documento de identidad:	CC	Número de documento de identidad:	57.291.480

IV. Identificación de la parte afectada que autoriza la remisión											
Nombres y apellidos	MARIA CAMILA FONSECA JOYA										
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas		C.E.		Otro		No.	1.004.319.608	
Expedido en:	País	Colombia			Dep.	Magdalena			Mun.	Santa Marta	
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer					Hombre				X	
Identidad de género	Mujer	X	Mujer trans		Hombre		Hombre trans				
	Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")								
Nombre identitario	(Para identidad de género trans)										
Edad	23				Teléfono				3233189541		
Correo electrónico	mfonsecajoya@gmail.com										
Dirección de residencia (Incluir barrio)	CARRERA 13 F No 66-15 SUR BARRIO JUAN REY – BOGOTA.										
Municipio	Santa Marta				Departamento				Magdalena		

Datos del representante legal o persona de apoyo (Si aplica)	
Parentesco / relación con el representado	
Nombres y apellidos	
Tipo y No. de documento de identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	
Dirección (Incluir barrio y municipio)	

Datos del apoderado de la parte afectada									
¿Estuvo asesorada por un abogado durante el trámite de la mediación?	Sí	No	Defensor Público		Defensor particular		Tarjeta profesional No.		
		x							
Nombres y apellidos:									
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.
Expedido en	País:				Departamento:				Municipio:
Lugar de notificación									
Dirección:					Ciudad:				

CARRERA 16 NO. 31A - 34 Barrio Las Américas. Casa de Justicia, Santa Marta.

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

Al momento de solicitar el consentimiento informado se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación, se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:

Bajo		Moderado		Grave		Extremo	
------	--	----------	--	-------	--	---------	--

V. Identificación de la parte presuntamente responsable que autoriza la remisión

Nombres y apellidos	OMAR YESID MARTINEZ GUERRERO									
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas		C.E.		Otro		No.	1.125. 551.579
Expedido en:	País	Colombia			Dep.	Magdalena			Mun.	Santa marta.
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer					Hombre				X
Identidad de género	Mujer		Mujer trans		Hombre	X	Hombre trans			
	Otra		Cuál: (Si seleccionó "otra")							
Nombre identitario	(Para identidad de género trans)									
Edad					Teléfono			3217070692		
Correo electrónico	OMARMARTINEZGUERRERO@gmail.com									
Dirección de residencia (Incluir barrio)	CORREGIMIENTO DE CASA BLANCA AVENIDA PRINCIPAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.									
Municipio	PIJIÑO				Departamento			Magdalena		

Datos del representante legal o persona de apoyo (Si aplica)

Parentesco / relación con el representado	
Nombres y apellidos	
Tipo y No. de documento de identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	
Dirección (Incluir barrio y municipio)	

Datos del abogado defensor

¿Estuvo asesorada por un abogado durante el trámite de la mediación?	Sí	No	Defensor Público		Defensor particular		Tarjeta profesional No.	
		x						
Nombres y apellidos:								
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro	No.
Expedido en	Departamento:						Municipio:	
Lugar de notificación								
Dirección:					Barrio:			

VI. Antecedentes fácticos del conflicto sometido a mediación penal

El conflicto sometido a mediación penal fue remitido con los siguientes antecedentes fácticos:

EL DÍA 10 DE JULIO DE 2024, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 19.00 HORAS, EN LA VIVIENDA, DONDE CONVIVÍA ESTA PAREJA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO CASA BLANCA, MÁS EXACTAMENTE EN BARRIO LAS MERCEDES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, EL SEÑOR OMAR YESID MARTÍNEZ GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA, 1.125.561.579 EJERCIÓ VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y VERBAL EN CONTRA DE LA SEÑORA MARIA CAMILA FONSECA JOYA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA 1.004.319.608 CON QUIEN CONVIVIÓ BAJO EL MISMO TECHO DURANTE SIETE (07) AÑOS, PROCREANDO DOS (02) HIJOS MENORES DE EDAD: (M.K.M.F) DE 06 AÑOS Y (S.S.M.F) DE 04 AÑOS DE EDAD.

LA VIOLENCIA EL DÍA DE LOS HECHOS CONSISTIÓ EN QUE LA VÍCTIMA SE ENCONTRABA EN LA CASA DONDE CONVIVÍAN CON EL PADRE DE SUS HIJOS, CUANDO DE REPENTE LLEGA EL INDICIADO Y COMIENZA A GRITARLE A LA SEÑORA MARÍA CAMILA FONSECA JOYA, PALABRAS SOECES COMO: "ERES UNA PERRA PUTA BARATA, SIEMPRE ME HAS SIDO INFIEL CON MI HERMANO". SEGUIDAMENTE LE PARTIÓ EL CELULAR MARCA REDMI 13CC Y LA CAMA, MOTIVO POR EL CUAL, ESTA VÍCTIMA TOMA LA DECISIÓN DE IRSE PARA LA CASA DE SUS PADRES, LLEVÁNDOSE A UNO DE SUS HIJOS. PERO EL DÍA 14 DE JULIO ESTA MUJER DECIDE VOLVER A LA CASA, Y AL PARECER ESTE INDICIADO NO LE AGRADÓ EL REGRESO DE LA MADRE DE...

VII. Actuaciones adelantadas durante la mediación penal

Durante la mediación penal, fueron adelantadas las siguientes actividades:

1. Citación: se envió citación a las partes involucradas para llevar a cabo la Reunión preparatoria para Mediación Penal, la cual fueron notificados por medio número de celular (WhatsApp) y correo electrónico, se anexa evidencia de citaciones.
2. Reunión Preparatoria y mediación Penal 12 de JUNIO de 2026, la cual se surten ambas el mismo día teniendo en cuenta que las partes tenían toda la disposición de mediar y reconciliarse.

Se inicia audiencia de Mediación Penal con la señora **MARIA CAMILA FONSECA JOYA** parte afectada y el señor **OMAR YESID MARTINEZ GUERRERO**, el día 12 de junio del 2026, siendo las 9:30 am, de manera virtual a través de WhatsApp web, en primer lugar, se procede a informar plenamente sobre sus derechos y sobre la naturaleza y consecuencias de la mediación penal y sus posibles efectos en el principio de oportunidad, para luego cerciorarse que no se ha coaccionado a la víctima ni al acusado.

En la fecha programada, se llevó a cabo la audiencia de mediación penal con la comparecencia de las partes involucradas, garantizando su participación voluntaria y en condiciones de igualdad.

Durante la diligencia, se brindó a las partes el espacio para exponer sus posiciones frente a los hechos que dieron origen al conflicto.

Parte afectada:

La víctima manifiesta que, hasta la fecha, no presenta inconvenientes personales con el señor Omar; sin embargo, expresa que no está de acuerdo con finalizar el presente trámite debido a que él tiene bajo su cuidado a sus hijos menores y, según refiere, no le permite mantener contacto ni visitarlos.

Indica que había informado a la Fiscalía su disposición de suscribir la remisión del caso siempre y cuando le fueran restituidos sus hijos. Señala que acudió a la Casa de Justicia de Bogotá, donde recibió orientación sobre las actuaciones que podía adelantar respecto de la situación.

Asimismo, manifiesta que los menores actualmente se encuentran al cuidado de su exsuegra y que, según su percepción, son objeto de maltrato verbal por parte de esta. Refiere que el señor Omar es quien tiene a los niños y que, en una ocasión, cuando ella no podía tenerlos bajo su cuidado y los dejó con su madre, él acudió a dicha residencia y se los llevó sin su consentimiento.

Finalmente, expresa su preocupación por el bienestar de sus hijos, indicando que, como madre, desea restablecer el contacto con ellos, toda vez que, según afirma, no le permiten comunicarse ni hablar con los menores.

Parte presuntamente responsable:

La parte presuntamente responsable manifiesta que la situación objeto de la presente mediación es distinta de los asuntos relacionados con la custodia y el cuidado de los hijos en común, por lo que considera que no deben confundirse ambos temas.

Señala que los menores se encontraban en condiciones que, a su juicio, comprometían su bienestar, razón por la cual intervino para garantizar su protección. Indica que actualmente cuenta con la custodia de los niños, la cual, según afirma, le fue otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y que ha presentado ante las autoridades competentes las pruebas que sustentan su posición respecto de las condiciones en que se encontraban los menores.

Asimismo, manifiesta que en ningún momento ha pretendido impedir que la madre mantenga comunicación o contacto con sus hijos; sin embargo, expresa que no considera adecuado que los menores regresen a vivir con ella mientras persistan las circunstancias que, según su criterio, afectan su bienestar y seguridad.

Añade que la madre tiene familiares cercanos a los menores y que, según refiere, no ha mantenido una comunicación constante con ellos. Considera que la madre debe demostrar mayores condiciones de responsabilidad y compromiso en el cuidado de los niños para que pueda evaluarse la posibilidad de que estos regresen a su cuidado.

Finalmente, indica que la señora puede acudir ante el ICBF y las demás autoridades competentes para presentar las pruebas y argumentos que considere pertinentes, a fin de que sea un Defensor de Familia quien determine, conforme al interés superior de los menores, las medidas que resulten más adecuadas para su protección y bienestar.

Conclusión de la audiencia de mediación

Una vez escuchadas las manifestaciones de las partes y agotado el espacio de diálogo y concertación propio de la mediación penal, se deja constancia de que no fue posible alcanzar un acuerdo frente a los asuntos objeto del presente trámite.

Se evidenció que las principales diferencias entre las partes se encuentran relacionadas con la custodia, tenencia, cuidado personal y régimen de visitas de los hijos menores de edad en común, aspectos que exceden el ámbito de competencia de la mediación penal y cuya definición corresponde a las autoridades administrativas y judiciales competentes.

En consecuencia, se orienta y aconseja a las partes acudir ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o la Comisaría de Familia competente, con el fin de que se adelanten las actuaciones pertinentes para resolver la situación relacionada con los menores de edad, garantizando en todo momento la prevalencia de sus derechos y su interés superior.

Finalmente, se informa a las partes que, al no haberse logrado un acuerdo conciliatorio o restaurativo, el expediente será devuelto a la Fiscalía General de la Nación para que continúe con el trámite correspondiente y se surta el procedimiento legal a que haya lugar.

Se deja constancia de la participación de la psicóloga del Programa de Mediación Penal, Dra. Yuris Vizcaíno, quien acompañó el desarrollo de la audiencia en el marco de sus funciones profesionales, brindando apoyo psicosocial durante la diligencia. El informe correspondiente a su intervención será debidamente anexado al expediente, como parte integral del presente trámite.

VIII. Resultado de la mediación				
Exitosa		Fallida	X	

Solo debe diligenciar la siguiente sección si la mediación fue exitosa. Si la mediación fue fallida, continúe por favor en la sección de firmas.

IX. Acuerdos restaurativos adquiridos por las partes
Durante la mediación penal, las partes del conflicto asumieron los siguientes acuerdos restaurativos:

X. FIRMAS:

En consideración a que los INTERESADOS han aceptado el acuerdo que contiene la presente Acta, al MEDIADOR le imparte su aprobación y advierte a los interesados, quienes también la suscriben, que de conformidad con el artículo 526 de la ley 906 del 2004, el fiscal o juez según el caso, determinara los efectos del presente acuerdo en el proceso penal.

Leído el texto anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo. Siendo las 10:00 am del día 12 de junio de 2026 se da por terminada la audiencia y se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron.

SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL será remitido al fiscal delegado a cargo de la investigación.

Parte afectada	Presunto responsable
MARIA CAMILA FONSECA JOYA Documento de identificación No. 1.004.319.608	OMAR YESID MARTINEZ GUERRERO Documento de identificación No. 1.125. 551.579

Apoderado y C.C.	Apoderado y C.C.

XI. DATOS DEL MEDIADOR:

Nombres y apellidos	Valeria Isabel Diaz Bate		
Dirección:	carrera 16 No. 31A – 34 segundo piso - Barrio Las Américas	Oficina:	
Departamento:	Magdalena	Municipio:	Santa Marta
Teléfono:	3006098107	Correo electrónico:	casa.dejusticia@santamarta.gov.co

CARRERA 16 NO. 31A - 34 Barrio Las Américas. Casa de Justicia, Santa Marta.

Nombre del programa de mediación penal	Alcaldía Distrital de Santa Marta.	Sede	Casa de Justicia.
--	------------------------------------	------	-------------------

Firma,



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 57291480

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	VALERIA ISABEL DIAZ BATE		
Tipo Identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Identificación	57291480
Ciudad/Municipio	SANTA MARTA	Departamento	MAGDALENA
Dirección	VILLA TOLEDO MANZANA C CASA 21		Teléfono 1111111
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y facilitadoras
Tipo Aportante	02-INDEPENDIENTE	Clase Aportante	I-INDEPENDIENTE
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	4651991656	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotización Otros	mayo / 2026	Periodo Cotización Salud	mayo / 2026
Días de Mora	13	Fecha Pago	2026/07/02
Número Autorización	9997316909		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	VALERIA ISABEL	Apellidos	DIAZ BATE
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	57291480
Tipo cotizante	INDEPENDIENTE CONTRATO	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			NO
Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA
Salario Básico	\$ 2.800.000	Tipo de Salario	

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN		Administradora	230201- PROTECCION
Días	30	IBC	\$ 2.800.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 448.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
Indicador tarifa especial	Normal	Total Aporte	\$ 448.000

SALUD		Administradora	EPS005-SANITAS S.A
Días	30	IBC	\$ 2.800.000
Tarifa	12,500 %	Cotización Obligatoria	\$ 350.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
Valor ADRES	\$ 0	Total Aporte	\$ 350.000

RIESGOS PROFESIONALES		Administradora	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE
Días	30	IBC	\$ 2.800.000
Clase de Riesgo	I	Tarifa	0,522 %
Centro de Trabajo	57291480	Total Aporte	\$ 14.700

TOTAL PAGADO:	\$ 812.700
----------------------	-------------------

NOMBRE DEL CONTRATISTA: VALERIA ISABEL DIAZ BATE

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.

DIRECCIÓN: Calle 39 No 65-115 Conjunto Cerrado Villa Toledo manzana C casa 21

TELEFONO: 3006098107

Cuenta de cobro: No. 006– 2026

Santa Marta junio de 2026

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT. 891780009-4

DEBE A
VALERIA ISABEL DIAZ BATE
C.C 57291480 de Santa Marta

La suma de:
CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 5.000.000)

POR CONCEPTO:

sexto pago correspondiente al contrato **PS-000162-2026** “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.**”

Bajo la gravedad de juramento me permito certificar que:

Sobre los ingresos percibidos SI () o NO (X) se tomaran costos o deducciones asociados a mis rentas de trabajo de conformidad con lo establecido en el decreto 2231 de 2023 art 6 y 11.

Atentamente.

Firma en Santa Marta DTCH, en el mes de junio de 2026.



VALERIA ISABEL DIAZ BATE
C.C 57291480 de Santa Marta

Aceptada

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA